



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

**Reunión de la Comisión de
Equidad de Género, Niñez y
Juventud del Parlatino.**

Ciudad de Panamá, Panamá.

25 y 26 de octubre de 2018.



Serie América

N° 1



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Ciudad de Panamá, Panamá
25 y 26 de octubre de 2018

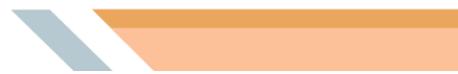


Serie: América

N° 1



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD
DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**

Ciudad de Panamá, Panamá

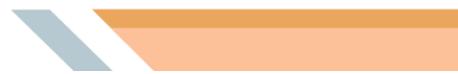
25 y 26 de octubre de 2018

ÍNDICE

Introducción.	4
I. Información General.	6
II. Delegación del Senado mexicano.	12
III. Programa de la Reunión.	16
IV. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino).	20
V. Documentos de Apoyo.	32
<ul style="list-style-type: none"> Resumen del Acta de la XXVII Reunión de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. 15 y 16 de marzo de 2018. 	34
<ul style="list-style-type: none"> Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político Contra las Mujeres. Documento aportado por Parlatino. 	35
<ul style="list-style-type: none"> Nota Informativa. Violencia Política contra las Mujeres. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano. 	38
<ul style="list-style-type: none"> Ley Modelo para Erradicar el Castigo Corporal y Otras Formas de Tratos Crueles y Degradantes de Niñas, Niños y Adolescentes. Documento aportado por Parlatino con las observaciones realizadas por la Junta Directiva. 	44
<ul style="list-style-type: none"> Nota Informativa. Evaluación del Estado Legislativo en Relación al Maltrato Infantil y la Violencia Juvenil. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano. 	54
<ul style="list-style-type: none"> Nota Informativa. Derechos de las Personas Miembros de la Comunidad Transgénero en México. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano. 	64
<ul style="list-style-type: none"> Ley Integral para Personas Trans. Aprobada por el Congreso uruguayo. 	71
<ul style="list-style-type: none"> Nota Informativa. Avances para los Derechos de las Mujeres en las Américas. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano. 	78
VI. Ficha técnica de la República de Panamá.	84
<ul style="list-style-type: none"> Información General. 	86
<ul style="list-style-type: none"> Estructura del Sistema Político. 	87
<ul style="list-style-type: none"> Contexto Político. 	88
<ul style="list-style-type: none"> Política Exterior. 	89
<ul style="list-style-type: none"> Situación Económica. 	90
VII. Ficha técnica de México.	92



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



INTRODUCCIÓN

La Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño se encarga de lograr la participación de la mujer en igualdad de oportunidades y derechos así como de velar por la protección de los derechos humanos de niños y jóvenes.

En esta ocasión, los días 25 y 26 de octubre de 2018 se llevará a cabo la segunda reunión ordinaria de esta Comisión, en la que los temas incluidos en la agenda serán referentes a: la violencia política hacia las mujeres; la discusión de la Ley Modelo para erradicar el castigo corporal y otras formas de tratos crueles y degradantes de niñas, niños y adolescentes, la cual fue devuelta a la Comisión por parte de la Junta Directiva del Parlatino después de una primera presentación ante ese órgano directivo; y la Declaración sobre la amenaza en la regresión de los avances en favor de los derechos de las mujeres por los grupos conservadores.

Cabe mencionar que en la reunión anterior de esta Comisión se aprobó la mencionada Ley Modelo para erradicar el castigo corporal y otras formas de tratos crueles y degradantes de niñas, niños y adolescentes, y se analizaron diferentes planteamientos sobre los avances de los derechos de las mujeres.

A la par de esta reunión, las Comisiones de Pueblos Indígenas y Etnias; de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias; y de Salud, llevarán a cabo sus respectivas sesiones de trabajo.

La presente carpeta informativa contiene diversos documentos de apoyo para la participación de las Senadoras y los Senadores, en el que se incluyen información general para el evento, la agenda de trabajo, una nota sobre el Parlatino, y notas informativas elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques con el fin de coadyuvar en la participación de los legisladores.



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

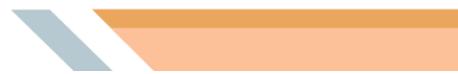


I. Información General

Proporciona información general referente al lugar y sede de la reunión, tales como los datos de la Embajada de México en el país anfitrión, hotel y pronóstico del clima, entre otros.



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



INFORMACIÓN GENERAL



Embajada de México en Panamá

Embajador José Ignacio Piña Rojas.

Correo: embamexpan@cwpanama.net

Twitter: @EmbaMexPan



Dirección: Av. Samuel Lewis y Calle 58, Edif. ADR, Piso 10, Obarrio, Panamá, República de Panamá.

Teléfono: (507) 263-4900.

Teléfono de emergencia: (507) 6704-6215.

Embajada de México en Panamá



Parlamento Latinoamericano y Caribeño

Dirección: Panamá, Ave. Principal de Amador, Edificio Parlamento Latinoamericano. Apartado Zona 4, Panamá Ministerio R.R.E.E., casilla 1527.

Teléfono: (507) 201-9000 / 201-9028

Correo: info@parlatino.org



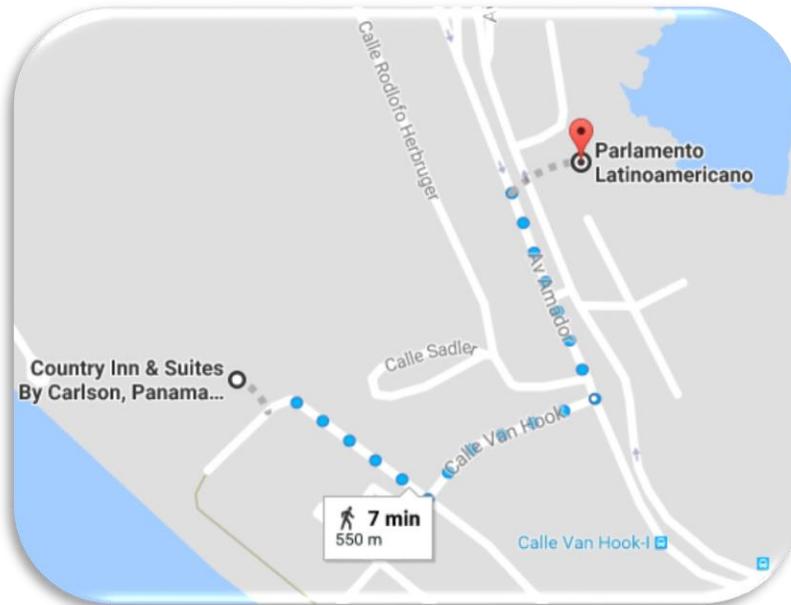
Hotel Radison (antiguo Country-Inn de Amador)

Dirección: Avenida Amador y Avenida Pelicano. Ciudad de Panamá, 8001, Panamá.

Teléfono: +1 (507) 211-4500

Correo: cx_pcan@countryinns.com

Sitio web: www.countryinns.com



Mapa de ubicación del hotel sede respecto al edificio del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

Otros hoteles:

- **Wyndham Panama Albrook Mall**
Dirección: Albrook Mall, Corregimiento de Ancon, Panama City, Panamá.
Teléfono: +507 307-0300
Correo: reservations@wyndhampanamahotel-am.com
mdelcid@wyndhampanamahotel-am.com
- **Hotel El Panamá**
Dirección: Eusebio A. Morales 111, Panamá.
Teléfono: +507 215-9182
Correo: reservas@elpanama.com / icarrillo@elpanama.com

- **Eurostars Panama City**

Dirección: Calle Ricardo Arias – Bellavista Vía España, Panamá.

Teléfono: +507 366-8800

Correo: reservas@eurostarsmacity.com

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño informó que los traslados aeropuerto/hotel/aeropuerto para los hoteles señalados serán del 22 al 28 de octubre en horarios de 06:00 a 21:30 hrs. El día de la reunión se les recogerá en los hoteles señalados. Los parlamentarios que deseen hospedarse en otro hotel tendrán transporte únicamente: aeropuerto/hotel/aeropuerto. El día de la reunión tendrán que trasladarse en taxi a la Sede del Organismo.

Diferencia de horario: No hay diferencia de horario.

Tipo de cambio al 18 de octubre de 2018: 1 dólar/balboa – 18.83 pesos mexicanos (Banco de México).

Pronóstico del clima para la ciudad de Panamá, Panamá



Recomendaciones de la Guía del Viajero de la Secretaría de Relaciones Exteriores

En mayo de 2015 se informó de la primera transmisión local de la infección por el virus Zika en América del Sur y posteriormente en Centroamérica, por lo que se recomienda a las personas que viajen a Panamá usar repelente que contenga DEET, Picaridina/KBR o Citrulina a concentraciones suficientes sobre la piel expuesta, en caso de combinar con bloqueador solar la aplicación debe ser en orden (primero el bloqueador y después el repelente).

Otras recomendaciones son usar ropa de mangas largas, pantalón y calcetines o cubrir todas las áreas expuestas de la piel con repelente; y permanecer en lugares con ventilación constante o aire acondicionado.

Voltaje:

- Voltaje: 120 V
- Frecuencia: 60 Hz
- Clavijas: tipo A / B

Las clavijas a utilizar en Panamá son del tipo A / B:



Tipo A: “Clavijas japonesas A”



Tipo B: A veces válido para “Clavijas A”

Ambas clavijas son las de uso común en México.



II. Delegación del Senado mexicano



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

DELEGACIÓN DEL SENADO MEXICANO



Guanajuato

malu.micher@senado.gob.mx

[@MaluMicher](https://twitter.com/MaluMicher)

Senadora Martha Lucía Micher Camarena

- Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.
- Integrante de la Comisión de Derechos Humanos.
- Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.
- Integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores.
- Integrante de la Comisión de Salud.



Durango

lilia.valdez@senado.gob.mx

[@SenadoraV](https://twitter.com/SenadoraV)

Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez

- Secretaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
- Integrante de la Comisión de Salud.
- Integrante de la Comisión de Estudios Legislativos Primera.
- Integrante de la Comisión de Seguridad Social.
- Integrante de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.



Hidalgo

nuvia.mayorga@senado.gob.mx

[@Nuvia_Mayorga](https://twitter.com/Nuvia_Mayorga)

Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado

- Secretaria de la Comisión de Administración.
- Secretaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Integrante de la Comisión de Asuntos Indígenas.
- Integrante de la Comisión para la Igualdad de Género.
- Integrante de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

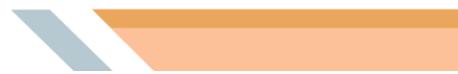




III. Programa de la Reunión



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA





**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD
PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
Sede Permanente, Ciudad de Panamá, 25 Y 26 de octubre de 2018**

AGENDA

24 DE OCTUBRE	
	Llegada de los parlamentarios, traslado al hotel.
25 DE OCTUBRE	
08:30	Traslado de los Parlamentarios a la Sede Permanente del PARLATINO.
09:00 – 09:30	<p>Acto de instalación Autoridades:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Diputado Rolando González Patricio, Secretario de Comisiones. – Diputado Walter Muñoz Céspedes, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias. – Diputada Benita Díaz, Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias. – Diputada Carmen Milena Mayorga, Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud. – Diputado Luis Velázquez Pérez, Presidente de la Comisión de Salud.
09:30 – 11:15	<p>Tema I Violencia Política Sinergia PARLATINO - ONU Mujeres Expositor: Paula Narváez, Asesora especialista en participación política de las Mujeres para América Latina y el Caribe de ONU Mujeres en Panamá.</p> <p>Participación de la Diputada Benita Díaz, Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlatino sobre la experiencia de Bolivia en relación a la Participación Política de la Mujer.</p> <p>Rueda de preguntas y respuestas.</p>

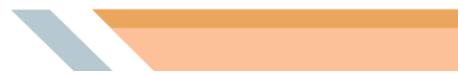
11:15 – 11:30	Receso.
11:30 – 13:00	Análisis del proyecto de Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres.
13:00 – 14:30	Almuerzo.
14:30 -16:00	Tema II La Ley Modelo para erradicar el castigo corporal y otras formas de tratos crueles y degradantes de niñas, niños y adolescentes (devuelto a la comisión).
16:00 – 16:15	Receso.
16:15 – 18:00	Continuación Tema II.
26 DE OCTUBRE	
08:30	Traslado de los Parlamentarios a la Sede Permanente del PARLATINO.
09:00 – 11:15	Tema III Ley Integral para las Personas Trans (aprobada en Uruguay). Expositora: Senadora Daniela Payssé, Uruguay.
11:15 – 11:30	Receso para café.
11:30 – 12:00	Tema IV Declaración sobre la amenaza en la regresión de los avances en favor de los derechos de las mujeres por los grupos conservadores. Lectura y aprobación del acta Fin de la Reunión.
13:00	Almuerzo.

IV. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)

Nota informativa que describe al Parlamento Latinoamericano y Caribeño y su composición, así como la participación de México en dicho Foro.



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO)

Nota Informativa¹

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) es un Organismo autónomo de carácter regional, el cual, desde su fundación, ha buscado ser un mediador en los distintos conflictos regionales en los países de la región, y es también, desde hace 54 años, un defensor de los principios de integración, no intervención, y autodeterminación de los pueblos que se encuentran en el centro de la política exterior de los países miembros.

Este foro se constituyó formalmente el 10 de diciembre de 1964 mediante la Declaración de Lima, y el 16 de noviembre de 1987 se firmó del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, en cuyo Artículo 1° quedó establecido como “(...) un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos Nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular (...)”. Sus principios permanentes son:

- La defensa de la democracia;
- La integración latinoamericana y caribeña;
- La no intervención;
- La autodeterminación de los pueblos;
- La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada;
- La igualdad jurídica de los Estados;
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

Entre sus propósitos, están:

- Velar por el estricto respeto a los derechos humanos;
- Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con elecciones libres y transparentes y con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos y la vigencia del Estado de Derecho.
- Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;
- Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina y el Caribe;
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales, ambientales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y caribeña;
- Contribuir a la consecución de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y ambiental de los pueblos de América Latina y el Caribe;
- Propugnar por el fortalecimiento de los parlamentos de América Latina y el Caribe, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados,
- Impulsar la armonización legislativa mediante la elaboración de proyectos de leyes modelo.

Los idiomas oficiales de trabajo son el español y el portugués, y su sede actualmente se encuentra en Panamá.

Cabe mencionar que sus principios no son sólo una declaración abstracta puesto que se ven materializados en propuestas legislativas por medio de Leyes Modelo.

Actualmente el Parlatino cuenta con 23 Países Miembros:



- Argentina
- Aruba
- Bolivia
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Curazao
- Ecuador
- El Salvador
- Guatemala
- Honduras
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana
- Isla de San Martín
- Surinam
- Uruguay
- Venezuela.

Descripción General del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano

El Tratado consta de nueve artículos, a saber: Artículo I. El Parlamento; Artículo II. Principios; Artículo III. Propósitos; Artículo IV. Los Miembros; Artículo V. Órganos; Artículo VI. Personalidad y Prerrogativas; Artículo VII. Gastos; Artículo VIII. Sede y Artículo IX. Clausulas Finales.²

El Artículo V, denominado “Órganos”, estipula la composición y las funciones de los órganos que compondrán el Parlatino: la Asamblea, la Junta Directiva, las Comisiones Permanentes y la Secretaría General.

A continuación, se presenta un resumen de las funciones de cada uno de estos órganos:

² Parlamento Latinoamericano y caribeño “Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano”, 2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/pdf/documentos/tratado-institucionalizacion-parlatino.pdf>

La Asamblea

La Asamblea es el órgano principal del Parlatino y está integrada por todos los Estados Partes del Tratado de Institucionalización, los cuales se reúnen ordinariamente cada año en la Sede Permanente. Las delegaciones nacionales están compuestas por un número máximo de doce miembros que deben ser proporcionales a los partidos políticos o grupos parlamentarios de sus respectivas legislaturas las cuales cuentan con derecho a voto.³

Para sesionar la Asamblea requiere de la asistencia de más de la mitad de los Parlamentos miembros, cuyos delegados representen, por lo menos, un tercio del total de votos.

En el ámbito de sus atribuciones, la Asamblea aprueba los acuerdos, las recomendaciones o resoluciones y tiene, asimismo, la facultad de suspender a un Parlamento miembro cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el Tratado.⁴

La Asamblea elige al Presidente, al Presidente Alterno, al Secretario General, al Secretario General Alterno, al Secretario de Comisiones, al Secretario de Relaciones Interparlamentarias y al Secretario de Relaciones Interinstitucionales del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

Como parte de sus funciones destacan las de:

- a) Fijar las líneas generales y prioritarias de actuación del Foro;
- b) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes de admisión o ingreso de Parlamentos nacionales;
- c) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes que le haga llegar la Mesa Directiva, referentes a la suspensión de un Parlamento miembro;
- d) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, a solicitud de por lo menos cinco Parlamentos miembros, lo referente a la destitución de los miembros que integran la Mesa Directiva;
- e) Aprobar las cuotas que los Parlamentos nacionales deberán contribuir para el funcionamiento del Parlamento Latinoamericano;
- f) Elegir los miembros del Consejo Consultivo.⁵

³ Parlamento Latinoamericano y caribeño, "Parlatino, Órganos Principales", 2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/es/organos-principales/la-asamblea>

⁴ *Ídem.*

⁵ *Ídem.*

La Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por un Presidente, un Presidente Alterno, un Secretario General, un Secretario General Alterno, un Secretario de Comisiones, un Secretario de Relaciones Interparlamentarias, un Secretario de Relaciones Interinstitucionales, un Presidente Delegado y 23 Vicepresidentes (uno por cada Congreso miembro). La Junta se reúne dos veces al año y de igual forma, será la máxima autoridad cuando no esté sesionando la Asamblea.⁶

Como parte de sus funciones, la Junta Directiva deberá promover el acercamiento e ingreso de los Parlamentos Nacionales de los Estados latinoamericanos y caribeños que no forman parte de la Organización; resolver las solicitudes de admisión o ingreso; transmitir a la Asamblea la solicitud de suspensión por cinco o más Parlamentos miembros en contra de algún Parlamento; y elaborar o encomendar la preparación de los documentos de trabajo sobre los temas de las agendas.⁷

Miembros de la Mesa Directiva 2017-2018	
Presidencia	Diputado Elías Castillo-Panamá
Presidencia Alternativa	Asambleísta José Serrano -Ecuador
Secretaría General	Diputado Pablo González-Uruguay
Secretaría de Comisiones	Diputado Rolando González Patricio-Cuba
Secretaría Alterna de Comisiones	Senador Juan Mario País-Argentina
Secretaría de Relaciones Interparlamentarias	Vacante ⁸
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales	Senador Jorge Pizarro-Chile

Fuente: Elaboración propia a partir de: Parlamento Latinoamericano y Caribeño “Parlatino, Junta Directiva, Listado de Miembros”. En: <http://parlatino.org/wp-content/uploads/2018/05/mesa2018.jpg>

Las Comisiones Permanentes

Las trece Comisiones Permanentes son consideradas en su conjunto como el órgano especializado del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, siendo responsables del análisis, estudio e investigación sobre temas políticos, sociales, económicos, culturales, jurídicos, laborales, derechos fundamentales,

⁶ Parlamento Latinoamericano y Caribeño “Parlatino, Órganos Principales”2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/es/organos-principales/la-junta-directiva>

⁷ *Ídem.*

⁸ Esta posición fue ocupada por la entonces Senadora mexicana María del Rocío Pineda Gochi de noviembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, y ha quedado vacante por el inicio de una nueva Legislatura del Congreso de la Unión.

sanitarios, ambientales, agropecuarios, servicios públicos, corrupción y todos aquellos que en común interesan a América Latina y el Caribe.⁹

Están integradas por un Presidente y por dos Vicepresidentes designados por la Junta Directiva para un periodo de dos años. Cabe mencionar que, por resolución de la XIX Asamblea Ordinaria del Parlatino celebrada en São Paulo los días 7 y 8 de noviembre del 2002, la Junta Directiva decidió reducir de 21 Comisiones Permanentes a solo 13 Comisiones, las cuales están integradas en los Artículo Quinto del Tratado de Institucionalización a saber:

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Objetivo:

La Comisión está encargada de buscar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, ictícola, biotecnológico del cultivo de la tierra, ríos y del mar en cada uno de los países o conjuntamente de la región.

Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional.

Objetivo:

Es la encargada de las estructuras económicas en la región, políticas de desarrollo, crecimiento y bienestar, procesos de integración, comercio exterior y reconversión industrial, financiamiento general, gasto público, inversión privada, precios y salarios entre otros.

Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración.

Objetivo:

Se encarga del estudio de la integración entre los municipios y su vinculación con las respectivas Asambleas estatales, departamentales y con el Parlamento nacional. De igual forma, acuerda lo relativo a la estabilidad, evolución y desarrollo del régimen democrático en América Latina y el Caribe.

Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias.

Objetivo:

Busca analizar lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos de las personas en la región. Al mismo tiempo, elabora propuestas sobre políticas de prevención del delito, humanización de la justicia penal, tratamiento del delincuente y regímenes carcelarios.

⁹ Parlamento Latinoamericano y Caribeño, "Parlatino, Órganos Principales, Comisiones Permanentes", 2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/es/organos-principal/comisiones-permanentes>

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación.

Objetivo:

Es la encargada de la creación y desarrollo de los valores culturales, defensa del patrimonio cultural de los pueblos y del progreso de los sistemas educativos latinoamericanos.

Comisión de Energía y Minas.

Objetivo:

Atiende el estudio y genera recomendaciones en lo referente a las fuentes convencionales y no convencionales de energía; las políticas y procedimientos de exploración y explotación minera; el impacto ambiental y el agotamiento de recursos no renovables y recursos estratégicos.

Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos.

Objetivo:

La Comisión se encarga de los asuntos relacionados con políticas de trabajo, empleo y salario.

Comisión de Medio Ambiente y Turismo.

Objetivo:

Tiene a su cargo la promoción, salvaguarda y aseguramiento de la biodiversidad latinoamericana.

Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud.

Objetivo:

Dicha Comisión es la encargada de lograr la participación de la mujer en igualdad de oportunidades y derechos así como velar por la protección de los derechos humanos de niños y jóvenes.

Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias.

Objetivo:

Su principal propósito es contribuir a la participación de las comunidades indígenas y otras etnias en los países de América Latina y Caribe. De igual forma, prioriza el rescate y desarrollo de las manifestaciones culturales de las comunidades indígenas y etnias.

Comisión de Salud.**Objetivo:**

Su principal propósito es la prevención y recuperación de la salud de los habitantes en América Latina y el Caribe. Como parte de sus funciones, abarca lo referente a la salud pública y saneamiento ambiental.

Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y el Crimen Organizado.**Objetivo:**

Dicha Comisión hace recomendaciones sobre políticas para la lucha contra la producción, el comercio y el consumo ilegal de estupefacientes. Por otra parte, aconseja la adopción de medidas para prevenir y combatir los actos, métodos y prácticas terroristas.

Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor**Objetivo:**

Es la encargada del desarrollo de las estructuras que garantizan la prestación y regulación de los servicios básicos. De igual forma, hace propuestas para la resolución de conflictos de servicios públicos y proposiciones para la resolución de conflictos con consumidores.

Proyectos de Leyes Marco¹⁰ o Leyes Modelo aprobadas por el Parlatino

Una de las acciones más significativas y quizá incluso una de las más difíciles que debe realizarse dentro del proceso de integración, es lo referente a la armonización y homologación legislativa. El Parlatino, fundamentalmente a través de sus Comisiones Permanentes y con apoyo de los Organismos Internacionales con los que tiene acuerdos de cooperación interinstitucional, ha elaborado proyectos y propuestas de Leyes Marco o Leyes Modelo en temas tan diversos como la salud, el crimen cibernético, comunidades indígenas, afrodescendientes, derechos de la Madre Tierra, gestión de riesgo de desastres, protección contra la violencia

¹⁰ La expresión "Ley Marco" comprende todo acto legislativo aprobado por los Órganos del Parlamento Latinoamericano con el objetivo de establecer criterios normativos para alcanzarse en los Países Miembros en pos de la armonización legislativa, pilar ineludible de la integración y la cooperación entre legisladores de la región en la construcción de normas de avanzada tendientes a reafirmar los principios y propósitos del Parlamento Latinoamericano. (Art. 1 Res. AO/2008/01). No obstante, las Leyes Marco no tienen carácter vinculante y dependerá de casa país, adoptarlas, acoplarlas y aprobarlas para convertirlas en ley.

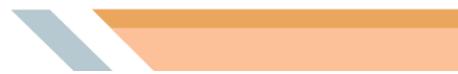
feminicida, derecho a la alimentación, combate y prevención de la trata de personas, cambio climático, pesca artesanal entre otras.

México en el Parlatino

México ha formado parte del Parlatino desde su creación y tiene un papel preponderante dentro de las Comisiones y órganos directivos, siendo promotor de Leyes Marco.

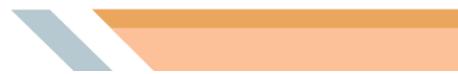
El Congreso Mexicano ha presidido en tres ocasiones al Parlatino: la primera fue del 25 de abril de 1977 al 16 de julio de 1979, con el Diputado Augusto Gómez Villanueva y sustituido por el Diputado Víctor Manzanilla Schaffer. La segunda ocasión en que México presidió el Organismo fue del 18 de marzo de 2000 al 8 de noviembre de 2002, con la entonces Senadora Beatriz Paredes Rangel. La tercera ocasión estuvo a cargo de la entonces Senadora Blanca Alcalá Ruiz (2015-2017).

México ha ocupado la Secretaría General en dos periodos consecutivos del 2011 al 2012 y del 2012 al 2015, así como la Secretaría de Comisiones a través de la Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas del 2006 al 2010. De manera reciente, ocupó la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias con la entonces Senadora María del Rocío Pineda Gochi (noviembre de 2017-agosto de 2018).



V. Documentos de Apoyo

Este apartado se encuentra integrado por un resumen del acta de la reunión anterior de la Comisión, documentos aportados por el Parlatino y notas informativas relacionadas a los temas incluidos en la agenda elaboradas por el CEIGB.



RESUMEN DEL ACTA DE LA XXVII REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

15 Y 16 DE MARZO DE 2018

El día 15 de marzo de 2018 se reunió en la Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano y Caribeño la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud. A dicha reunión asistieron legisladores de Argentina, Aruba, Bolivia, Costa Rica, Curazao, El Salvador, México, Paraguay y Uruguay.

Durante la reunión, se discutió la propuesta y las modificaciones al Proyecto de Ley Modelo para Erradicar el Castigo Corporal y otras formas de Tratos Crueles y Degradantes en contra de Niñas, Niños y Adolescentes, algunas de las cuales fueron con base en la redacción, como en el caso de los artículos 5° y 7°, en los que se sustituyeron palabras como “obligación por deber” y “objeto por objetivo”, respectivamente.

Por otro lado, en algunos artículos se agregaron nuevas palabras, como fue el caso del artículo 4°, en el cual se agregaron “niños, niñas y adolescentes” en la primera fracción; el artículo 6°, en el que se añadió el término “inhumanos”; el artículo 7°, fracción VII y fracción IX, en donde se anexaron las palabras “centro educativo” y “niña”, respectivamente, así como el artículo 8°, fracción II, en el que se le agrega la palabra “educadores”.

Algunos otros artículos, por ejemplo, el artículo 1°, es de suma importancia para la Ley Modelo, ya que manifiesta la interpretación que se le puede dar a la ley, al mencionar que los distintos tratados internacionales pueden tener distintas acepciones para su observación y cumplimiento, al momento de otorgar la protección legal.

Una vez realizadas las modificaciones pertinentes, la Ley Modelo fue aprobada por unanimidad.

Posteriormente, se abordó el tema de los avances en los derechos de las mujeres y cómo éstos son amenazados al retroceso a causa de “grupos conservadores”. Los legisladores propusieron agregar este tema en la agenda de la siguiente sesión, con el nombre Declaración sobre la amenaza en la regresión de los avances en favor de los derechos de las mujeres por los grupos conservadores.



DECLARACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO POLÍTICO CONTRA LAS MUJERES

Panamá, 25 de octubre de 2018

Las y los legisladores integrantes de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, reunidos en Ciudad de Panamá el 25 de octubre de 2018 con ocasión de sesión de trabajo de la comisión,

CONSIDERANDO:

La existencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, que entre otros instrumentos, forman un cuerpo jurídico de protección de los derechos políticos de las mujeres

Que de acuerdo con la Convención Belem do Para constituye violencia hacia las mujeres, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.¹¹

Que la mencionada Convención establece que los Estado Parte se comprometen a adoptar todas las acciones necesarias para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres en todas sus formas

¹¹ Capítulo 1 Artículo 1 CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA", 1994

Que en la región de América Latina y el Caribe se han alcanzado consensos en instancias importantes como las Conferencias Regionales de la Mujer y Conferencias sobre Población y Desarrollo sobre la relevancia de abordar el tema de la violencia y el acoso que sufren las mujeres en la política

Teniendo presente:

Que en su septuagésimo tercer período de sesiones la Asamblea General de Naciones Unidas recomendó¹² a los países miembros *“fortalecer la capacidad de todas las instituciones del Estado, incluidos los parlamentos y los órganos electorales, para garantizar que las mujeres puedan trabajar en condiciones de seguridad, libres de violencia por motivos de género, incluido el acoso sexual, y entablar debates transparentes sobre la prevención de la violencia contra la mujer, incluso mediante la realización de encuestas sobre la prevalencia y la creación de mecanismos para procedimientos eficaces de denuncia”*, entre otras recomendaciones

La existencia de la ley nº 243 de 28 de mayo de 2012 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las mujeres del Estado Plurinacional de Bolivia, el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de 2017, y otras medidas adoptadas en países de la región.

La existencia de la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres desarrollada por OEA-CIM en 2017

La declaración de Lima de octubre de 2015 sobre la Violencia y el Acoso político contra las mujeres del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención Belem Do Pará (MESECVI),

La próxima conmemoración del 25 de noviembre Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

El genuino compromiso de las y los integrantes de esta comisión en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres

¹² Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias sobre la violencia contra la mujer en la política. Septuagésimo tercer período de sesiones Tema 29 del programa provisional* Adelanto de la mujer.

DECLARAN:

Impulsar el avance en la sistematización del conocimiento de la realidad regional sobre la violencia y el acoso que sufren las mujeres en política

Sensibilizar a los actores regionales desde Parlatino en torno al problema de la violencia y el acoso a las mujeres en política como violación al ejercicio de sus derechos políticos

Promover la incorporación en el debate de los parlamentos de la región la discusión sobre el fenómeno de la violencia y el acoso hacia las mujeres en la política

Sugerir el desarrollo de mecanismos nacionales y regionales de identificación, análisis y seguimiento de las denuncias de violencia hacia las mujeres en política

Promover medidas conducentes a la sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en el ámbito político

Organizar un encuentro regional para abordar el tema de la violencia y el acoso contra las mujeres en política

Encargar la organización de este evento a XXXX y en conjunto con la oficina regional de ONU Mujeres

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

Nota Informativa¹³

Resumen

El documento aborda el concepto y los elementos referentes a la violencia política con perspectiva de género, así como una revisión de los instrumentos internacionales y regionales que tratan esta situación. Además, se hace mención de la situación actual en México, señalando que no existe una normativa específica en la materia.

Análisis

Los derechos políticos son aquellos derechos humanos que tienen los ciudadanos para expresar, ejercer y participar en el universo democrático y en la vida política de la nación a la que pertenecen. Se clasifican en tres formas básicas de actuación: el derecho a votar, el derecho a ser votado y el derecho de asociación política.¹⁴

En México, la Constitución Política otorga facultades o prerrogativas exclusivas a la ciudadanía mexicana para participar en la vida política del país (artículos 9, 34, 35, 36), tales constituyen los derechos político-electorales de los mexicanos.

El concepto de violencia política hacia las mujeres, en términos académicos, se define como todas aquellas acciones y omisiones que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado afectar de manera negativa o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos a un cargo público. Aunque de forma más explícita se sostiene que este tipo de actos tiene la motivación específica de restringir la participación de las mujeres por ser mujeres.¹⁵

Algunos de los elementos para determinar que un acto de violencia política se basa en el género son los siguientes: la violencia se enfoca en el género de la víctima (ejemplo: “las mujeres a la cocina”); el objetivo es menoscabar o anular el ejercicio de los derechos político-electorales de la mujer; tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente; se da en el marco de un cargo

¹³ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano con información citada.

¹⁴ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. *Análisis Internacional-Violencia Política hacia las Mujeres: Elementos para el Análisis*. 26 de septiembre de 2018. Consultado el 15 de octubre de 2018, en la URL: http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/AI_ViolenciaMujeres_260918.pdf

¹⁵ *Idem*.

público; y cuando es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico. También, puede efectuarse por medio de las tecnologías de la información y/o en el ciberespacio; y puede ser perpetrada por cualquier persona y/o grupo de personas, por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, por colegas de trabajo, por partidos políticos o representantes de los mismos, y por medios de comunicación y sus integrantes. En tanto, la acción violenta puede estar dirigida a un grupo o a una persona, a su familia o a su comunidad.¹⁶

Aunado a lo anterior, algunos ejemplos de violencia política hacia las mujeres son: registros fraudulentos de candidatas que renuncian a sus cargos para cederlos a suplentes varones; exigencia de los partidos para que las mujeres firmen renunciaciones en blanco antes de registrarlas como candidatas; registro de mujeres únicamente para representar áreas consideradas “perdidas” por su afiliación política (destinadas al fracaso); limitación o falta de recursos para campañas de mujeres; ocultamiento de información; desestimación y descalificación constante de las propuestas que presentan las mujeres; agresiones verbales estereotípicas y discriminadoras; acoso, ataques físicos, violencia sexual e, incluso, asesinato; dimisión o renuncia obligada o amenazada por otras autoridades y/o la propia comunidad civil o política; discriminación por encontrarse en estado de embarazo o por solicitar o ejercer su derecho a la licencia por maternidad; expresiones que denigren a las mujeres y su imagen pública, con base en estereotipos de género.¹⁷

Normas internacionales en el combate de la violencia política hacia las mujeres

En 1975 se celebró en la Ciudad de México, la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la cual se recordó a la comunidad internacional que la discriminación contra la mujer seguía siendo un problema persistente en numerosos países, y aunque se exhortó a los gobiernos a desarrollar estrategias para promover la participación igualitaria, su participación política todavía no se identificaba como una prioridad.¹⁸

Posteriormente en 1985, en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz celebrada en Nairobi, los gobiernos y parlamentos se comprometieron a promover la igualdad de género en todas las esferas de la vida política. Esas iniciativas siguieron consolidándose diez años después en el Plan de Acción de Beijing, adoptado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y fue

¹⁶ *Ídem.*

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ *Ídem.*

también en esa conferencia que la violencia fue identificada como un obstáculo para el avance de las mujeres.¹⁹

En la región latinoamericana destaca la X Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe celebrada en 2007, la cual dispuso de medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que accedieran a puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto a nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos políticos.²⁰

En 2014, ParlAmericas, mediante su Red Parlamentaria para la Igualdad de Género, identificó la situación de la violencia política como una preocupación principal, por lo que al año siguiente acordó un plan de acción para prevenir el acoso y la violencia política contra la mujer y en 2016 implementó un portal web para mapear el acoso político por razón de género.

De forma paralela, en 2015 la Comisión Interamericana de la Mujer y la Organización de los Estados Americanos (OEA) convocaron a una reunión de expertos y una mesa redonda sobre violencia y acoso político contra las mujeres, identificándola como un desafío hemisférico. Y en octubre de ese año, los Estados firmantes de la Convención de Belém Do Pará²¹ aprobaron en Lima, Perú, la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres, tratándose del primer acuerdo regional íntegro sobre esta cuestión. Asimismo, en 2017, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI) presentó la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres, la cual propone un modelo conceptual para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, aunque si bien este instrumento no es vinculante.²²

Otros ejemplos de disposiciones y normas internacionales y regionales que brindan herramientas de actuación frente a esta situación son: la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer;

¹⁹ *Ídem.*

²⁰ *Ídem.*

²¹ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" establece que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y el deber de los Estados Parte de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra ellas en los ámbitos público y privado.

²² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-ONU Mujeres. *Protocolo modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El caso de Oaxaca*. 2017. Consultado el 16 de octubre de 2018, en la URL: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2017/12/protocolo%20oaxaca.pdf?la=es&vs=2735>

el Protocolo de San Salvador; la Carta Democrática Interamericana; y, la Carta Social de las Américas, entre otras. Finalmente, el instrumento internacional más reciente sobre el tema es el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convención de Estambul). En este documento se destaca que la violencia contra las mujeres, en todas sus vertientes, es uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres.²³

Cabe subrayar que el concepto de violencia política hacia las mujeres se presentó por primera vez en Bolivia en el año 2000, durante un seminario realizado en la Cámara de Diputados de ese país, en el que varias de las concejales hablaron de las diversas situaciones de violencia que padecían. No obstante, fue el 28 de mayo de 2012, luego del asesinato de una concejala, que se decretó la Ley contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.²⁴ Este proceso motivó a otros países de la región, como Costa Rica, Honduras, México y Perú, para iniciar un debate nacional en torno a esta problemática.²⁵

En América Latina y el Caribe (2017), Bolivia se posicionó en el primer lugar (53.1%) en porcentaje de representación política, seguido de Cuba (48.9%), Nicaragua (45.7%) y México (40%).

Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.

De acuerdo con expertos académicos proponen que el modelo óptimo para combatir la violencia política hacia las mujeres es la conceptualización legal de la misma en el marco nacional. Es decir, que cada país se responsabilice por definir y delinear específicamente las facultades de las autoridades en la materia y las sanciones a aplicarse, de ser el caso. Aunque en caso de que no se logre avanzar en materia de ley nacional, los protocolos de actuación y las normas internacionales serán eficaces para reivindicar los derechos de las mujeres en su ejercicio y participación en la política.²⁶

Implicaciones para México

En la actualidad, México cuenta con varios instrumentos legales que regulan los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), la

²³ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. Análisis Internacional. *Op. cit.*

²⁴ En esta ley se define a la violencia política (en razón de género) a las acciones y/o conductas agresivas cometidas por una persona, por sí misma o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico o sexual en contra de una mujer y/o de su familia, en ejercicio de la representación política, para impedir y/o restringir su cargo y/o inducir a tomar decisiones en contra de su voluntad, de sus principios y/o de la ley.

²⁵ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. Análisis Internacional. *Op. cit.*

²⁶ *Ídem.*

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), la Ley General de Víctimas (2013), entre otros.²⁷

Sin embargo, no existe un marco normativo específico en la materia, por lo que en 2016, a iniciativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en conjunto con otras instituciones, se elaboró el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres (PAVPCMRG). En dicho documento, además de incluir el concepto de violencia política contra las mujeres, brinda una guía para localizar los elementos de género en este tipo de violencia; establece quiénes son las víctimas y sus derechos; las instituciones competentes para dar atención; y la forma en que deben actuar las autoridades ante este tipo de casos.²⁸

Por su parte, el 9 de marzo de 2017 el Senado de la República aprobó el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a las Leyes Generales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de Instituciones y Procedimientos Electorales; de Partidos Políticos; de Delitos Electorales; y del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con la finalidad de incluir, definir y tipificar la violencia política contra las mujeres. La minuta fue enviada a la Cámara de Diputados, la cual la aprobó con cambios el 14 de diciembre de 2017 y devuelta a la Cámara Alta. Nuevamente, fue aprobada por el Senado de la República el 25 de abril de 2018 y devuelta a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción e) del artículo 72 Constitucional.²⁹

En el último proceso electoral comprendido de septiembre de 2017 al 2 de julio de 2018, se registró un total de 153³⁰ políticos asesinados, siendo los estados de Guerrero, Oaxaca y Puebla en donde se presentaron los mayores índices de violencia.³¹ Asimismo, del total de agresiones contra candidatos (774), el 23% fue hacia las mujeres, esto es 185 actos violentos entre intimidaciones o amenazas, agresiones físicas, asaltos con violencia, secuestro y un saldo de 19 mujeres asesinadas.³²

²⁷ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-ONU Mujeres. *Op. cit.*

²⁸ *Ídem.*

²⁹ Senado de la República. Gaceta: LXIII/1SPO-127/62042 - Ficha Técnica. Consultado el 16 de octubre de 2018, en la URL: http://infosen.senado.gob.mx/fichas_tecnicas/index.php?w=3&id=4902

³⁰ El 2 de julio fue asesinado el alcalde José Guadalupe Díaz Contreras de Tecalitlán, Jalisco, con lo que aumentó la cifra a 153.

³¹ Excélsior. *Durante todo el proceso electoral fueron asesinados 152 políticos.* 11 de julio de 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018, en la URL: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/durante-todo-el-proceso-electoral-fueron-asesinados-152-politicos/1251535>

³² Observatorio Nacional Ciudadano. *Violencia política por razón de género, asignatura pendiente.* En El Universal, 24 de agosto de 2018. Consultado el 16 de octubre de 2018, en la URL: <https://www.eluniversal.com.mx/observatorio-nacional-ciudadano/violencia-politica-por-razon-de-genero-asignatura-pendiente>

Es importante mencionar, que un costo evidente de la violencia política contra las mujeres es su limitada participación en el ejercicio de éste derecho, asimismo socava la paridad y la búsqueda de igualdad de posibilidades entre hombres y mujeres. No obstante, vale considerar que al limitar su acceso a este ámbito, se está impidiendo también una representación realmente democrática y plural de la ciudadanía. Las mujeres representan más de la mitad de la población mexicana, por lo cual toda intimidación, agresión, acoso o discriminación que impida su ejercicio del voto o su aspiración al cargo público, repercute en el estado de la democracia en el país. No contar con las mujeres en la toma de decisiones de la más alta injerencia, como lo es la labor legislativa y gubernamental en general, implica perder múltiples perspectivas que nutren los debates e informan sobre las problemáticas del país. La violencia política impide que las mujeres disfruten de sus derechos, pero también limita la capacidad de un Estado de considerarse realmente democrático.³³

³³ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. Análisis Internacional. *Op. cit.*

LEY MODELO PARA ERRADICAR EL CASTIGO CORPORAL Y OTRAS FORMAS DE TRATOS CRUELES Y DEGRADANTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

El texto en rojo son observaciones al proyecto que se abordarán en la reunión

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria de Todos los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano. Tiene como marco lo estipulado en cada norma suprema, tratados, convenciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos aprobados y vinculantes para los Estados Miembros, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las disposiciones normativas relativas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de los Estados Miembros. (este artículo hay que eliminarlo pues excede los alcances de las leyes MODELO, y vulnera el PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, DISCUSION Y APROBACION DE PROYESTOS DE LEYES MODELO, aprobado por Asamblea Ordinaria PARLATINO del año 2017)

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto la prevención, atención y erradicación del castigo corporal y cualquier otra forma de tratos crueles, inhumanos, degradantes y violencia perpetrada en contra de niñas, niños y adolescentes, **correspondiéndole al Estado** garantizar y velar por la vida, la salud, la seguridad, la integridad física, la dignidad humana y cualquier otro derecho de niñas, niños y adolescentes contemplados **de conformidad con las previsiones contenidas en la presente ley.**

en su legislación mediante la aplicación de la presente Ley.

Artículo 2.- Son sujetos de protección de esta ley, las niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho años.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, son principios rectores de manera enunciativa no limitativa, los siguientes:

- I. El Interés superior de la niña, niño y adolescente
- II. La universalidad,
- III. La interdependencia,

- IV. La indivisibilidad,
- V. La integralidad;
- VI. La no discriminación;
- VII. La igualdad;
- VIII. La inclusión;
- IX. La autonomía progresiva;

X. Y los demás contemplados en las disposiciones normativas de cada Estado Miembro relativos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 4.- Es deber de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes. Las autoridades asegurarán la prioridad de la atención de niñas, niños y adolescentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares o de protección especial procedentes; que se les brinde protección y apoyo en cualquier circunstancia y con oportunidad; se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios; y se consideren los mecanismos para tomar en cuenta su opinión.

en términos de las disposiciones aplicables de cada Estado Miembro. (se sugiere eliminación de este párrafo, en orden a ser una LEY MODELO y no un tratado con referencia a estados miembros).

Artículo 5.- Se consideran tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de niñas, niños y adolescentes:

- I. El castigo corporal;
- II. El descuido, o trato negligente;
- III. El matrimonio infantil;
- IV. El trabajo infantil;
- V. La violencia física;
- VI. La violencia psicológica;
- VII. La violencia familiar;

- VIII. El abuso y la explotación sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes;
- IX. La prostitución;
- X. La explotación laboral y cualquier otro tipo de explotación;
- XI. La tortura y todo tipo de tratos o penas inhumanos o degradantes;
- XII. Bullying.
- XIII. Cualquier otro que cause un perjuicio o abuso físico o mental al niño, niña o adolescente.

ARTICULO 6. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Autoridad Competente: **será la autoridad de aplicación administrativa y jurisdiccional competente.**

Se sugiere el texto resaltado en azul, atento que las previsiones de protección deben ser aplicadas tanto por autoridades gubernamentales de cada país (administrativas) y también las jurisdiccionales (jueces competentes).

Autoridad de aplicación de esta ley, que será establecida en las disposiciones normativas por cada Estado Miembro. (se sugiere eliminar este párrafo)

II. Castigo corporal: la acción en la que se utilice la fuerza física a través de manotazos, bofetadas, azotes o cualquier otro **medio** que tenga por **finalidad** causar cierto grado de dolor o malestar, aun cuando sea leve, a una niña, niño o adolescente, aun cuando el objetivo sea impartir disciplina.

III. Crianza Positiva: Es aquella que fomenta la relación entre padres, madres e hijas e hijos o sus familiares, tutores o personas que tengan bajo su cuidado al niño, niña o adolescente, basada en el respeto mutuo y de ayuda para que se desarrollen de forma plena y no violenta.

IV. Diagnóstico Oportuno de Violencia. Se refiere al análisis y detección de la violencia temprana. Este deberá contener los factores que indican que la niña, niño o adolescente ha recibido un maltrato.

V. Enfoque de igualdad de género: Herramienta conceptual que busca mostrar las diferencias entre mujeres y hombres, dadas a partir no solo de las determinaciones biológicas sino culturales asignadas a los seres humanos.

VI. Brechas de desigualdad: Medida que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto del mismo indicador.

VII. Entornos: El hogar, los centros educativos, la comunidad, hospitales o centros de salud, centros de asistencia social, los espacios culturales o deportivos o cualquier otro en el que se desarrollen niñas, niños o adolescentes.

VIII. Estado Miembro: Los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano y del Caribe (PARLATINO). (Sugiere eliminar el término estado miembro).

IX. Primera Infancia. Se entiende por Primera Infancia el período que abarca los primeros 6 años de vida de la niña y el niño, o aquello que determinen las disposiciones normativas aplicables en materia de primera infancia. **de cada Estado Miembro. (se sugiere eliminar lo marcado en rojo).**

CAPITULO II DE LA PREVENCION

Artículo 7. La autoridad de aplicación arbitrará los medios necesarios para que: **dispondrá lo necesario a fin de que las autoridades a su cargo en el ámbito de sus respectivas competencias y entornos, den cumplimiento con las siguientes obligaciones:**

- I. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, brindarán cuidado y atención; les protejan contra toda forma de abuso o maltrato; en especial el castigo corporal; les tratarán con respeto y dignidad; les permitirán manifestar su opinión y participar y les orienten en la medida de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar a otras niñas, niños y adolescentes y demás personas.
- II. Cualquier persona o autoridad responsable en ámbitos de salud, educación, asistencia social, académica, deportiva o de cualquier otra índole, se abstendrán de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, agresión, daño, abuso, acoso, explotación o castigo corporal en contra de niñas, niños y adolescentes.
- III. En ningún caso, **(podrá aludirse)** **en ningún caso se pueda invocar a la costumbre como justificación para ejercer tratos crueles, inhumanos o degradantes.**

Artículo 8.- **Ninguna disposición contemplada en las legislaciones civiles, penales o de cualquier otra materia de los Estados Miembros, podrá ofrecer a los padres, madres o cuidadores de niñas, niños y adolescentes una dispensa, atenuante o justificación por el uso de la violencia.**

Ninguna disposición legislativa o reglamentaria podrá ser invocada como dispensa, atenuante o justificación por el uso de la violencia en contra de niñas, niños o adolescentes.

Artículo 9.- Los Estados Miembros dispondrán lo necesario a fin de que las autoridades a su cargo en el ámbito de sus respectivas competencias y entornos, den cumplimiento con las siguientes obligaciones:

La autoridad de aplicación dispondrá lo necesario a fin de:

- I. Prevenir toda forma de amenaza, menosprecio y humillación como formas de castigo en contra de niñas, niños y adolescentes en cualquiera de los entornos previstos en esta ley.
- II. Asegurarse de que cualquier método utilizado por alguna persona no entrañe la intención de causar dolor como forma de control.
- III. Velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana de la niña, niño o adolescente.
- IV. Promover el desempeño de la familia, así como de paternidad y maternidad responsables, que permitan el desarrollo de vínculos afectivos entre quienes ejercen la tutela, guarda o custodia y sus hijas e hijos y que fomenten la crianza positiva en el hogar y en otros entornos.
- V. Velar porque niñas, niños y adolescentes sean reconocidos como titulares de sus derechos en los diversos entornos y establecer los mecanismos necesarios para garantizar su participación directa y efectiva en los procesos de elaboración de políticas y protección de sus derechos.
- VI. Asegurar la supervisión de servicios de salud, bienestar y educación, incluidas las instituciones para la primera infancia, centros de atención integral de cuidados y centros educativos, a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 1 de esta ley.
- VII. Brindar capacitación para la prevención y detección de castigos corporales y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, dirigido a autoridades escolares, profesionales de salud y toda persona que trabaja con niñas, niños y adolescentes en los sistemas de atención y justicia.

Artículo 10.- Los Estados Miembros a través de las autoridades competentes,

La autoridad de aplicación asegurará que niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo o vulnerabilidad tengan un diagnóstico de violencia oportuno, a fin de adoptar las medidas especiales para la protección integral de sus derechos conforme a sus disposiciones aplicables.

Para los efectos del presente artículo se deberá tomar en cuenta el principio de inclusión para todas las niñas, niños y adolescentes sin ningún tipo de discriminación por razón de sexo, discapacidad, lengua, estado civil, nacionalidad, religión, etnia, opinión, preferencia sexual o cualquier otra condición atribuible a los mismos. Así como, el interés superior de la niñez y el enfoque de igualdad de género.

Artículo 11.- **Los Estados Miembros**

La autoridad de aplicación deberá contar con el personal suficiente y calificado para desempeñar las labores de prevención y atención de niñas, niños y adolescentes; brindar capacitación periódica y evaluar a las autoridades involucradas en la protección de sus derechos. Quienes desempeñen estas labores deberán contar con capacitación especializada con enfoque de derechos humanos.

Artículo 12.- **Los Estados Miembros**

La autoridad gubernamental competente implementará:

1. Campañas de prevención del castigo corporal y otras formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes, en contra de niñas, niños y adolescentes; con la finalidad de sensibilizar a la población sobre los efectos negativos que tienen en su desarrollo integral y promoverán las herramientas para la resolución pacífica de conflictos y la cultura de paz.
2. Campañas de difusión dirigidas a niños, niñas y adolescentes, para que conozcan los medios y las autoridades ante quienes podrán presentar denuncias.

Artículo 13.- Como parte de la política de prevención del castigo corporal y de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, **(los Estados Miembros)** se deberán involucrar a los medios de comunicación, respecto a la concientización y sensibilización de la población, a fin de generar contenidos que fomenten y visibilicen el respeto a los derechos humanos y dignidad de las niñas, niños y adolescentes; promuevan la generación de contenido aptos para su edad, desarrollo, evolutivo, cognoscitivo y madurez en programas radiofónicos, televisión e internet

Artículo 14.- Para la prevención integral del castigo corporal y de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, **(los Estados Miembros)** deberán incorporar el enfoque de igualdad de género para el diseño, implementación y evaluación de programas, políticas y cualquier acción que tenga por objeto eliminar las brechas de desigualdad existentes entre niñas y niños y entre las y los adolescentes.

CAPITULO III DE LA ATENCION

Artículo 15.- Los Estados Miembros, deberán

La autoridad de aplicación deberá asegurar el establecimiento de mecanismos confidenciales, accesibles, de orientación y canalización oportuna y de respuesta inmediata que permitan a niñas, niños y adolescentes denunciar maltrato, castigos corporales, así como otras acciones u omisiones que limiten, menoscaben o anulen sus derechos o que dañen, degraden o lastimen su integridad física, emocional o psicológica.

Artículo 16.- Los Estados Miembros dispondrán lo necesario con la finalidad de establecer medidas legislativas, judiciales y de política públicas para eliminar el matrimonio infantil.

La autoridad de aplicación promoverá las medidas legislativas, judiciales y administrativas tendientes a:

- a) eliminar el matrimonio infantil;
- b) asegurar las medidas de protección especial para aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;
- c) atención oportuna de niñas, niños y adolescentes, víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes, con personal suficiente y calificado para desempeñar las labores de prevención y atención de niñas, niños y adolescentes;
- d) disponer lo conducente a fin de prever en sus presupuestos públicos, recursos suficientes para la prevención y atención de la violencia que viven niñas, niños y adolescentes; con un enfoque de derechos de la niñez, con perspectiva de género y medidas que permitan la inclusión de la niñez y la adolescencia sin discriminación de ningún tipo; así como los mecanismos que permitan la transparencia en su ejecución.

Artículo 17.- Los Estados Miembros, deberán asegurar las medidas de protección especial para aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Artículo 19.- Para la atención oportuna de niñas, niños y adolescentes, víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes, los Estados Miembros deberán contar con personal suficiente y calificado para desempeñar las labores de prevención y atención de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 20.- Los Estados Miembros dispondrán lo conducente a fin de prever en sus presupuestos públicos, recursos suficientes para la prevención y atención de la violencia que viven niñas, niños y adolescentes; con un enfoque de derechos de la niñez, con perspectiva de género y medidas que permitan la inclusión de la niñez y la adolescencia sin discriminación de ningún tipo; así como los mecanismos que permitan la transparencia en su ejecución.

Artículo 18.- Los Estados Miembros, La autoridad de aplicación, para el cumplimiento de estas disposiciones, podrá coordinar con las organizaciones de la sociedad civil que compartan entre sus objetivos la prevención y atención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, las acciones conducentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

Artículo 19.- Los Estados Miembros, deberán La autoridad de aplicación deberá fortalecer la coordinación interinstitucional para la atención de casos de castigo corporal y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de niñas, niños y adolescentes, a fin de que se atiendan de manera complementaria e intersectorial por las autoridades administrativas, jurisdiccionales, organismos de derechos humanos y cualquier otra competente para la debida protección de sus derechos, garantizando cuando menos: Los Estados garantizarán cuando menos:

- I. Medidas que permitan garantizar los cuidados y tratamientos integrales y de cualquier otro tipo que permitan proteger y restituir sus derechos a niñas, niños y adolescentes víctimas del castigo corporal, o de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- II. Su incorporación en un entorno que promueva la salud integral, el respeto y su dignidad.
- III. La separación de las niñas, niños y adolescentes de sus padres, madres y cuidadores cuando esta proceda y se establezca de conformidad con el principio del interés superior de la niñez.
- IV. La supervisión continúa de las instituciones y organismos que tengan a su cargo a niñas, niños y adolescentes, víctimas del castigo corporal, inhumano o de otros tratos crueles y degradantes.

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE VIOLENCIA

Artículo 20.- Los Estados Miembros

La autoridad de aplicación deberá conformar un sistema de información, con el objetivo de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de las presentes disposiciones. El sistema contará con indicadores cualitativos y cuantitativos, a fin de:

- a) disponer lo conducente a fin de asignar recursos suficientes para la prevención y atención de la violencia que viven niñas, niños y adolescentes; con un enfoque de derechos de la niñez, con perspectiva de género y medidas que permitan la inclusión de la niñez y la adolescencia sin discriminación de ningún tipo; así como los mecanismos que permitan la transparencia en su ejecución.
- b) elaborar diagnósticos periódicos que permitan conocer la situación relacionada con los castigos corporales, y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes que viven niñas, niños y adolescentes.
- c) Incorporar mecanismos para la evaluación de la legislación y políticas públicas implementadas para la prevención y atención del castigo corporal otros tratos crueles, inhumanos y degradantes que viven niñas, niños y adolescentes.

Artículo 21.- A partir del sistema de información, los Estados Miembros dispondrán lo conducente a fin de elaborar a través de sus autoridades competentes, diagnósticos periódicos que permitan conocer la situación relacionada con los castigos corporales, y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes que viven niñas, niños y adolescentes.

Artículo 25.- Los Estados Miembros incorporarán mecanismos para la evaluación de leyes y políticas públicas implementadas para la prevención y atención del castigo corporal otros tratos crueles, inhumanos y degradantes que viven niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO V

DE LA VIGILANCIA Y LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

Artículo 21.- La autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales competentes en materia de protección de la niñez y derechos humanos, deberán velar por la efectiva aplicación, vigilancia y cumplimiento de la presente ley y de toda otra disposición normativa de prevención, atención y erradicación del castigo corporal y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 22. La autoridad de aplicación propondrá al Poder Legislativo el dictado de la legislación necesaria para la armonización normativa que permita la homologación de criterios para la prevención, atención y erradicación del castigo corporal y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de niñas, niños y adolescentes, en todo su territorio.

Los Estados Miembros a través de sus autoridades de Derechos Humanos y demás autoridades competentes, deberán prever la aplicación, vigilancia y cumplimiento de las leyes encaminadas a la prevención, atención y la erradicación del castigo corporal y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 27.- Las autoridades legislativas de cada Estado Miembro deberán velar por la armonización legislativa que permita la homologación de criterios para la prevención, atención y erradicación del castigo corporal y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de niñas, niños y adolescentes, en todo su territorio.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23.- Las infracciones a esta Ley, serán establecidas conforme a la legislación vigente en cada Estado Miembro.

(se sugiere eliminar este capítulo, pues deberá ser regulado conforme el Código Penal y/o. Contravencional de cada país).

EVALUACIÓN DEL ESTADO LEGISLATIVO EN RELACIÓN AL MALTRATO INFANTIL Y LA VIOLENCIA JUVENIL

Nota Informativa³⁴

Resumen

El maltrato infantil es entendido como todo abuso físico, psicológico, descuido, abuso sexual, explotación u otro tipo que le pueda causar daño a la salud o pueda poner en peligro la integridad del menor. El documento resalta cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la situación de los niños, niñas y jóvenes en el mundo que sufren algún tipo de maltrato infantil.

De acuerdo con el UNICEF, señala que actualmente, sólo 60 países han adoptado una legislación que prohíba totalmente el castigo corporal contra los niños en el hogar, por lo que más de 600 millones de niños menores de 5 años se encuentran sin protección jurídica plena.

En cuanto a México, el texto señala que el país ha realizado acciones enfocadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pero que es importante que continúe impulsando e implementando políticas públicas en la materia con el fin de prevenir este tipo de maltratos.

Maltrato Infantil

De acuerdo con el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) establece el concepto de violencia infantil como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.³⁵

Según cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF):³⁶

³⁴ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano con información citada.

³⁵ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). *Eliminar la Violencia Contra los Niños y Niñas: Seis Estrategias para la Acción*. Consultado el 16 de octubre de 2018, en la URL: https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF_Ending_Violence_Spanish_WEB_240215.pdf

³⁶ ONU/UNICEF. *Una situación habitual. Violencia en las vidas de los niños y los adolescentes. Datos fundamentales*. 2017. Consultado el 16 de octubre de 2018 en la URL: https://www.unicef.org/publications/files/Violence_in_the_lives_of_children_Key_findings_Sp.pdf

- De alrededor de 300 millones de niños de 2 a 4 años de edad que hay en el mundo, 3 de 4 son víctimas de algún tipo de disciplina violenta por parte de sus cuidadores. De 250 millones de niños, 6 niños de cada 10 son castigados por medios físicos.
- De 30 países, 6 de cada 10 niños de 12 a 23 meses son sometidos a algún tipo de castigo violento. Entre los niños de esta edad, casi la mitad son víctimas de castigos físicos y una proporción similar están expuestos a la agresión verbal.
- A nivel mundial, 1.100 millones de cuidadores, un poco más de 1 de cada 4, aseguran que el castigo físico es necesario para criar o educar adecuadamente a los niños.
- Igualmente, 1 de cada 4 niños menores de 5 años viven con una madre que es víctima de violencia por parte de su pareja, es decir, cerca de 176 millones.
- Actualmente, sólo 60 países han adoptado una legislación que prohíba totalmente el castigo corporal contra los niños en el hogar, por lo que más de 600 millones de niños menores de 5 años se encuentran sin protección jurídica plena.
- En el mundo, de 130 millones de estudiantes de 13 y 15 años, 1 de cada 3 experimentan acoso escolar.
- De 732 millones de niños en edad escolar entre 6 y 17 años, 1 de cada 2 viven en países donde el castigo corporal en la escuela no está completamente prohibido.
- 3 de cada 10 adolescentes de 39 países de Europa y América del Norte admitieron que acosan a otros niños en la escuela, es decir, cerca de 17 millones.
- En 2016 se confirmaron cerca de 500 ataques o amenazas contra escuelas en 18 países o territorios alrededor del mundo.
- En los últimos 25 años se registraron 59 tiroteos en las escuelas de 14 países que causaron por lo menos un fallecimiento. En Estados Unidos se perpetraron casi 3 de cada 4 incidentes.
- En cuanto a muertes violentas entre adolescentes, el organismo señala que cada 7 minutos, en algún lugar del mundo, un adolescente es asesinado violentamente. En 2015, la violencia cobró las vidas de alrededor de 82,000 adolescentes en todo el mundo.
- Los adolescentes de 15 a 19 años son muy vulnerables, tienen tres veces más posibilidades de morir violentamente que los que se encuentran en un rango de 10 a 14 años.
- La mayoría de las muertes de adolescentes es causada por la violencia interpersonal. En 2015, 2 de cada 3 adolescentes murieron por homicidio, mientras que el resto murieron asesinados en conflictos. Alrededor del 6% de

los adolescentes del mundo viven en el Oriente Medio y África del Norte, de ellos, en 2015, más del 70% murieron debido a la violencia colectiva que se vivía en la región.

- De 196 mil niñas y niños menores de cinco años que viven en la región de América Latina y el Caribe, 1 muere cada 3 minutos, el 50% muere en los 28 primeros días.
- Cada año, en la región, mueren 25,000 niñas, niños y adolescentes víctimas de homicidio. Uno de cada 2 niñas y niños es sometido a castigo corporal en el hogar.

En América Latina viven menos de un 10% de los adolescentes del mundo, pero casi la mitad de todos los homicidios entre adolescentes que ocurrieron en 2015 se produjeron en la región. En América se encuentran los cinco países con mayores tasas de homicidio entre los adolescentes. Desde 2007, en la región se ha registrado un aumento moderado de las tasas de homicidio entre los adolescentes de 10 a 19 años.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud define el maltrato infantil como “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, que incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”. Incluye a la violencia de pareja como una de las formas de exposición al maltrato infantil.³⁷

El organismo observa que una cuarta parte de todos los adultos manifiestan haber sufrido maltratos físicos de niños, y 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia. Además, resalta que muchos niños son objeto de maltrato psicológico y aceptan haber sido desatendidos.

La OMS advierte que el maltrato infantil puede causar estrés, el cual se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Resalta que en casos extremos, el estrés puede alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. A consecuencia del estrés por maltrato en la infancia, los adultos pueden sufrir problemas conductuales, físicos y mentales, como: 1) actos de violencia, ya sea como víctimas o victimarios; 2) depresión; 3) consumo de tabaco; 4) obesidad; 5) comportamientos sexuales de alto riesgo; 6) embarazos no deseados; y 7) consumo indebido de alcohol y drogas.

³⁷ Organización Mundial de la Salud. *Maltrato infantil. Nota descriptiva*. Septiembre de 2016. Consultado en la URL: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>

Debido a estos problemas en la conducta y la salud mental, el maltrato puede contribuir a contraer o acelerar las enfermedades del corazón, el cáncer, el suicidio y las infecciones de transmisión sexual. Independientemente de las consecuencias sanitarias y sociales, el maltrato infantil tiene un impacto económico debido al costo que asume para cubrir los tratamientos de salud mental, los servicios sociales para la infancia y los costos sanitarios a largo plazo.

La institución advierte que existen varios factores de riesgo para el maltrato infantil:

- Factores que hacen a un niño susceptible de violencia: 1) edad inferior a cuatro años y la adolescencia; 2) el no ser un niño deseado o no cumplir las expectativas de los padres; y 3) tener necesidades especiales, llorar mucho o tener rasgos físicos anormales.
- Factores que hacen a los padres o cuidadores susceptibles de incurrir en maltrato infantil si: 1) tiene dificultades para establecer vínculos afectivos con el recién nacido; 2) no cuida al niño; 3) tener antecedentes personales de maltrato infantil; 4) falta de conocimientos o las expectativas no realistas sobre el desarrollo infantil; 5) consumo indebido de alcohol o drogas, en especial durante la gestación; 6) realizar actividades delictivas; problemas económicos.
- Existen otros factores que pueden aumentar el riesgo de maltrato infantil, entre ellas se encuentran: 1) problemas físicos, mentales o de desarrollo de algún miembro de la familia; 2) ruptura familiar o violencia entre otros miembros de la familia; 3) aislamiento en la comunidad o falta de una red de apoyos; 4) pérdida del apoyo de la familia en la crianza del niño; 5) desigualdades sociales y de género; 6) falta de vivienda adecuada o de servicios de apoyo familiar e institucional; 7) niveles elevados de desempleo o pobreza; 8) alcoholismo y drogadicción; 9) políticas y programas insuficientes de prevención del maltrato, pornografía, prostitución y trabajo infantil.

Para prevenir el maltrato infantil, la OMS destaca que es necesario retomar el problema desde un enfoque multisectorial y subraya que existen programas eficaces que prestan apoyo a los padres y comparte conocimientos y técnicas positivas para criar a los niños, entre los que resalta:³⁸

- 1) Visitas domiciliarias de enfermeras para ofrecer apoyo, formación e información;
- 2) Capacitación de los padres;
- 3) Apoyo a padres y capacitación, educación preescolar y atención al niño;

³⁸ *Ídem.*

- 4) Programas hospitalarios para afrontar posibles problemas con los niños;
- 5) Programas preventivos de abusos sexuales en la infancia;

El organismo refiere que estos programas son eficaces para reforzar la protección infantil frente al abuso físico y sexual.

Violencia juvenil y Violencia de género

Respecto de la violencia juvenil y la violencia de género, el UNICEF refiere que en la región de América Latina las niñas sufren violencia sexual, física y psicológica en casa, en la escuela y en los espacios públicos, lo que significa que existen pocos lugares libres del riesgo de violencia de género para ellas. Asegura que la legislación vigente establecida para enfrentar la violencia contra las mujeres, no tiene contemplada ampliamente las necesidades específicas de las niñas menores de 15 años, lo que evidencia en la mayoría de los países la falta de relación entre los planes y las políticas sectoriales.

El órgano señala que las niñas también suelen ser víctimas de violencia de pareja entre la edad de 15-19 años, como sucede en Paraguay en un 12% y en Colombia en un 29%. Igualmente, refiere que las niñas sufren de violencia emocional de pareja en un 27% en países como Jamaica y Haití y hasta en un 42% en Bolivia. Afirma que la mayoría de los agresores de violencia sexual y de género contra las niñas, son conocidos por las víctimas, siendo los principales agresores los padres, los cuidadores, los familiares, profesores, amigos, etc.³⁹

Como punto total, el UNICEF menciona que la violencia de pareja y contra las mujeres en el hogar se asocia a la violencia contra las niñas y niños desde la primera infancia y sus consecuencias se prolongan a lo largo de sus vidas, lo que significa que las mujeres y las niñas permanecen en un ciclo vicioso de efectos intergeneracionales de violencia. De acuerdo con estadísticas recientes⁴⁰, en la región, varía el porcentaje de aceptación de golpes propinados por la pareja de las niñas de entre 15 y 19 años, por ejemplo en Haití aceptan esta práctica en un 39%, en Ecuador un 34% y en República Dominicana y Perú un 3%.

³⁹ UNICEF. *Igualdad de las niñas = Logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Consultado el 16 de octubre de 2018 en la URL: https://www.unicef.org/lac/gender_34450.html

⁴⁰ Estos datos se basan en 12 encuestas realizadas por Coaliciones para Jóvenes sin Hogar y Encuestas Nacionales que representan el 45% de la población de mujeres 15-19 de la región. Consultado en OPS/OMS, *Violence against Women in Latin America and the Caribbean: A comparative analysis of population-based surveys in 12 countries, 2014*, <http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=8175%3Aviolence-against-women-in-latin-america-and-the-caribbean&catid=1505%3Aviolence&Itemid=1519&lang=fr>. Fuente de datos: DHS, RHS.

Referente al efecto intergeneracional de la violencia contra las mujeres, existen variaciones en las niñas que han experimentado algún acto de violencia por parte de su madre o madrastra. Los países que han reportado que las niñas sufren violencia por parte de la madre son Bolivia con 48.3% y Perú 42.4%, y los países con menor violencia reportada son República Dominicana con 15.5% y Haití con 12.6%.⁴¹

El UNICEF destaca que son múltiples las consecuencias que resultan en la violencia contra las niñas y sus efectos son de por vida, ya que afectan el bienestar, la salud física y mental de las mujeres. Igualmente, contribuyen al embarazo no deseado o temprano, abandono escolar, afecta las capacidades de aprendizaje y resulta en una baja autoestima, afecta negativamente el desarrollo infantil, la construcción saludable de identidades y los proyectos de vida.

El embarazo en adolescentes en la región es un elemento de preocupación ya que en los últimos años ha ido en aumento en las niñas de 10 a 14 años, aunque la tasa de adolescentes embarazadas entre 15 y 19 años, ha disminuido en la región entre 2000 y 2015. A pesar de ello, América Latina y el Caribe cuenta con una de las tasas de fecundidad adolescente más altas en el mundo, la cual es superada únicamente por la región de África subsahariana. Según la UNICEF, la tasa actual de fecundidad es de 74 nacimientos vivos por cada 1000 nacimientos en adolescentes de 15-19 años, dicha tasa de fecundidad adolescente tiende a crecer en las zonas con mayor pobreza.

Proyecto de Ley Marco para Erradicar el Castigo Corporal y otras formas de tratos crueles y degradantes en contra de Niñas, Niños y Adolescentes de la Comisión de Equidad de Género del Parlamento Latinoamericano (Parlatino)

La Comisión de Equidad y Género elaboró un proyecto de Ley la cual tiene por objeto “la prevención, atención y erradicación del castigo corporal y cualquier otra forma de tratos crueles y degradantes o violencia perpetrada en contra de niñas, niños y adolescentes”, la cual fue enviada a la Junta Directiva y que ésta a su vez la turnó nuevamente a la Comisión para que se le hicieran ciertas modificaciones. Cabe mencionar que ya que la Junta Directiva haya aprobado el proyecto de Ley, será turnada a la Asamblea para su votación y aprobación.

México

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2015, 30.6 millones de jóvenes de 15 a 29 años residían en México, lo que significa casi el 25.7% del total de la población. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Intercensal de ese año, la estructura de la población joven por edad

⁴¹ UNICEF. *Igualdad de las niñas =... Op. cit.*

y sexo demuestra que 50.9% eran mujeres y 49.1% eran hombres; 35.1% adolescentes de 15 a 19 años, 34.8% jóvenes de 20 a 24 años y 30.1% tenían de 25 a 29 años de edad, de este grupo de jóvenes había una mayor diferencia de población, ya que el 52.2% eran mujeres y 47.8% hombres.⁴²

El Instituto tiene registradas cifras sobre la situación de los jóvenes en México en los últimos años, entre las que destacan:

- En 2015, del total de la población joven, el 55.2% eran pobres, uno de cada 5 adolescentes tenía ingresos familiares y personales muy bajos.
- Durante ese año, fallecieron cerca de 34 mil jóvenes de 15 a 29 años, lo que representó el 5.2% de las defunciones totales.
- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 15 millones de jóvenes de 15 a 29 años en el primer trimestre de 2017 se encontraban ocupados, 60.6% (9 millones) de ellos trabajaba en el sector informal.
- Se estima que en México 16,000 adolescentes, en su gran mayoría niñas, son víctimas de explotación, ya sea por trata o por explotación sexual comercial.
- De acuerdo con datos oficiales los accidentes de tránsito, homicidios y suicidios, por la falta de orientación y la falta de oportunidades son las tres principales causas de muerte entre los jóvenes de 12 a 17 años de edad en México. En 2007, morían diariamente tres adolescentes por accidentes de tránsito; cada semana eran asesinados ocho jóvenes y ocho cometían suicidio.
- Debido a la falta de orientación, en México el número de embarazos prematuros ha ido en aumento. Cerca de medio millón de jóvenes menores de 20 años dieron a luz en el año 2005. Durante este año, se registraron 144,670 casos de adolescentes con un hijo o un primer embarazo entre jóvenes entre los 12 y 18 años, mismos que no concluyeron su educación de tipo básico.
- Las malas condiciones de vida de muchos adolescentes y niños los obliga a viajar solos para intentar cruzar la frontera con los Estados Unidos y reunirse con sus padres o mejorar su calidad de vida, y los expone a los múltiples riesgos de la migración. Estos niños y adolescentes ponen en riesgo su salud física, mental y emocional, son blanco de situaciones humillantes y de explotación sexual o laboral.

⁴² INEGI. *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud (12 de agosto)*. Datos Nacionales, 16 de octubre de 2018. Consultado en la URL: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/juventud2017_Nal.pdf

Estas estadísticas demuestran la situación de las niñas, niños y los jóvenes mexicanos a nivel nacional. Para que México avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo es necesario que se realicen acciones decisivas para evitar que esta situación continúe, crear nuevas políticas y leyes para controlar los problemas relacionados con la niñez y adolescencia. Desarrollar políticas públicas en donde se involucren todos los sectores sociales para su protección y se asegure el respeto a sus derechos humanos, sus condiciones de vida y su salud.

A nivel institucional se han realizado acciones dirigidas a proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Por su parte, el Senado de la República declaró el 19 de noviembre de cada año como Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil, debido a los millones de infantes que son víctimas de este delito.⁴³

Esta acción constituye un gran paso en la labor de hacer vigente el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia, expresado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención de los Derechos del Niño, y en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). Esta Ley plantea “cambios estructurales en los ámbitos jurídico, institucional, presupuestal y cultural, con el propósito de que las acciones coordinadas de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y académico, así como la población en general, propicien políticas y acciones de prevención ante la existencia de casos de violencia física, verbal y sexual, además de la intervención del Estado para la restitución integral de derechos, en los casos donde se violen los derechos de niñas, niños y adolescentes”.⁴⁴

De la misma manera, con el objetivo de proteger a los jóvenes de México, en diciembre de 2017, en el Senado de la República se elaboró un Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta al Gobierno federal a realizar acciones necesarias para garantizar mejores condiciones de vida a las niñas, niños y adolescentes mexicanos, ya que en México existen más de 20 millones de ellos, en situación de pobreza, que sufren violencia o son reclutados por el crimen organizado.⁴⁵

⁴³ Senado de la República. Dictamen en sentido positivo de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos que formula en relación con la minuta con Proyecto de Decreto por el que se Declara el 19 de noviembre de cada año “Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil”. 29 de marzo de 2016. Consultado en la URL: http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2016-03-29-1/assets/documentos/Dic_Ninez_Dia_contra_abuso_sexual_infantil.pdf.

⁴⁴ Secretaría de Gobernación. Se declara el 19 de Noviembre Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil. 8 de mayo de 2016. Consultado en la URL: <https://www.gob.mx/segob/prensa/se-declara-el-19-de-noviembre-dia-nacional-contra-el-abuso-sexual-infantil>.

⁴⁵ Senado de la República. Punto de Acuerdo a través del cual se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal a realizar las acciones necesarias a fin de garantizar mejores condiciones de

Asimismo, en abril de 2018, se propuso un proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 48 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el expone la importancia de fomentar la prevención de este tipo de delitos e impulsar campañas para evitar las prácticas del maltrato de niños, niñas y adolescentes. Actualmente, la propuesta está pendiente para ser aprobada por la Cámara Alta.⁴⁶

Por otra parte, México como miembro de la Alianza Global para poner fin a la Violencia contra la Niñez, impulsada por el UNICEF, se comprometió a elaborar un Plan de Acción que comprenda acciones específicas y coordinadas con diferentes actores que estén encaminadas a las niñas, niños y adolescentes, sin dejar a un lado la participación activa de este sector de la población.⁴⁷

El Plan está diseñado para implementarse en tres etapas: primera etapa corresponde al periodo 2017-2018; segunda etapa comprende la implementación del Plan a nivel estatal; y en la tercera etapa se pretende definir acciones encaminadas al año 2030. Estas etapas estarán centradas en cuatro estrategias que son: implementación y vigilancia del cumplimiento de las leyes; seguridad en el entorno; respuesta de los servicios de atención y apoyo; y datos e indicadores (estrategia transversal). Este Plan de Acción tiene el objetivo principal de “dar continuidad a los esfuerzos emprendidos a la agenda y desarrollar una política de Estado que responda de manera sistemática a las diversas situaciones de violencia que enfrentan las niñas, niños y adolescentes en diferentes ámbitos”.⁴⁸

Cabe destacar que la primera etapa pretende enlazar y potenciar las acciones y programas implementados por el gobierno federal junto con otros actores. Además, se establecería una ruta de trabajo para que gobiernos estatales y municipales implementen acciones en la materia. En principio, el Plan tendría operación, como proyecto piloto, solo en tres estados de la República (Baja California Sur, Guerrero y Tamaulipas), ya que posteriormente será desplegado en los planes de acción a nivel estatal.⁴⁹

vida a las niñas, niños y adolescentes mexicanos. 12/12/2017. Consultado en la URL:<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/35729-en-mexico-existen-1-6-millones-de-menores-en-orfandad-unicef.html>

⁴⁶ Senado de la República. “De la Sen. Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”. Consultado el 17 de octubre de 2018 en: http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/80451

⁴⁷ Gobierno de la República. “Plan de Acción de México. Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”. Consultado el 17 de octubre de 2018 en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/297032/PLAN_DE_ACCI_N_DE_M_XICO_baja.pdf

⁴⁸ *Ídem.*

⁴⁹ *Ídem.*

Implicaciones para México

Es importante que México continúe elaborando e impulsando políticas públicas y fomentando el intercambio de experiencias y buenas prácticas sobre la lucha contra todo tipo de maltrato infantil con otras naciones, con el fin de evitar que se sigan realizando este tipo de acciones que violan los derechos humanos de los niños y atentan contra su integridad. Además, al implementar políticas en la materia, nuestro país estaría avanzando en la contribución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Cabe destacar que el Senado de la República declaró el 19 de noviembre de cada año como Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil, debido a los infantes que son víctimas de este delito.

DERECHOS DE LAS PERSONAS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD TRANSGÉNERO EN MÉXICO

Nota informativa⁵⁰

Resumen

La presente nota informativa presenta un panorama general de la situación de los derechos de la comunidad LGBTTTI en México, con especial énfasis en las personas transexuales y transgéneros, considerando que la identidad de género (femenino/masculino) no corresponde siempre con la orientación sexual. Por ejemplo, una persona cuya biología la categoriza como mujer puede tener una identidad de género masculina y sentirse atraída erótica y afectivamente por hombres. En otro caso, una persona con biología considerada como masculina e identidad de género femenina puede sentirse atraída por mujeres y hombres. Ello es parte de las múltiples configuraciones de la diversidad humana.

La población LGBTTTI es considerada como el conjunto de personas que no se identifican con la heterosexualidad y cuyos derechos no siempre han sido respetados cabalmente. Cabe mencionar que estas comunidades presentan características diferentes entre sí.

Según el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la abreviatura LGBTTTI significa lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual; las primeras 3 (LGB) son orientaciones/preferencias sexuales, las siguientes (TT) corresponden a identidades de género; la siguiente T corresponde a una expresión de género y la intersexualidad corresponde a una condición biológica.⁵¹

A estas siglas, posteriormente se le agregó una Q, que de acuerdo con ese Consejo, significa *Queer*, palabra inglesa con varios significados, tales como: “maricón”, “homosexual”, “gay”; se ha utilizado peyorativamente para referirse a la sexualidad de ciertas personas, además, que el verbo transitivo *queer* expresa el concepto de “desestabilizar”, “perturbar”, “jorobar”; por lo tanto, las prácticas *queer* se apoyan en la noción de desestabilizar normas que están aparentemente fijas. El adjetivo *queer*

⁵⁰ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República con información citada.

⁵¹ *Ibidem*.

significa “raro”, “torcido”, “extraño”. Por ello, actualmente, el término ha sido utilizado para definirse fuera del binario masculino/femenino.⁵²

Definiciones:

Lesbiana	Mujer que se siente atraída erótica y/o afectivamente por mujeres.
Gay	Hombre que se siente atraído erótica y/o afectivamente por hombres.
Bisexual	Persona que se siente erótica y/o afectivamente por hombres y mujeres.
Transexual	Persona cuya biología no corresponde con su identidad de género y que puede realizar un cambio en ella para adecuarla.
Transgénero	Persona cuya biología no corresponde a su identidad de género, pero no busca hacer modificaciones para adecuarla.
Travesti	Personas que utilizan un performance de género considerado distinto al suyo, sin que ello implique una orientación/preferencia homosexual.
Intersexualidad	Todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al standard de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente.

Fuente: Elaboración propia con información consultada en la URL: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblacion-lgbtiti/>

La diversidad sexual de las personas se divide en primer lugar en dos vertientes importantes:

- La identidad de género, que se considera la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, y que corresponde o no con el sexo del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales; y
- Orientación sexual, que se considera la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así

⁵² *Ibidem.*

como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.⁵³

Algunos sexólogos consultados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideran que, “las identidades son dinámicas y pueden modificarse a lo largo de la vida de manera que, es posible que una persona autodefinida como heterosexual pueda sentir una inclinación homosexual en algún punto de su vida, o viceversa. Esto no supone que la persona pueda modificar su orientación o que deba cambiar su preferencia bajo presión social”.⁵⁴

Un hecho que marcó un parteaguas en el reconocimiento como personas de la población LGBTTT fue que la homosexualidad fue descartada como enfermedad en la Clasificación Internacional de Enfermedades por la Organización Mundial de la Salud el 17 de mayo de 1990.

En cuanto a las personas catalogadas como trans:

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR) señala que típicamente la identidad de género de una persona suele ser compatible con el sexo que se le asigna al nacer. Si bien apunta que en el caso de las personas transgénero, hay una incompatibilidad entre su sentido de su propio género y el sexo que se le asignó al nacer. Así, observa que en algunos casos, la apariencia, los ademanes y otras características externas de estas personas pueden entrar en conflicto con las expectativas de la sociedad respecto del comportamiento normativo de género.⁵⁵

De esta forma, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos reitera que las normas internacionales de derechos humanos establecen la obligación jurídica de los Estados de velar por que todas las personas, sin distinción, puedan disfrutar sus derechos humanos. En consiguiente, reitera que la orientación sexual y la identidad de género de una persona son una condición, como la raza, el sexo, el color de la piel o la religión.⁵⁶

En este tono, la Oficina menciona que los expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas han confirmado que el derecho internacional prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

⁵³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Rectificación de Acta por Cambio de Sexo*. Consultado el 22 de octubre de 2018 en la URL: https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/cronicas_pdf_sr/cr_rect_acta.pdf

⁵⁴ *Ibidem*.

⁵⁵ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. *Ficha de datos. Derechos de las personas LGBT: Algunas preguntas frecuentes*. Consultado el 22 de octubre de 2018 en la URL: <https://bit.ly/2s32Nel>

⁵⁶ *Idem*.

En otro plano, las Naciones Unidas han afirmado el derecho de las personas transgénero al reconocimiento jurídico de su identidad de género y a la modificación de dicho género en los documentos oficiales, incluidas las actas de nacimiento, sin necesidad de someterse al cumplimiento de requisitos onerosos y abusivos.⁵⁷

Al respecto, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos enfatiza que el derecho de las personas trans al reconocimiento jurídico de su identidad de género es vulnerado en todas las regiones.⁵⁸

En ciertos países, se niega a las personas trans la posibilidad de obtener el reconocimiento jurídico de su identidad de género, mientras que otros imponen diversas condiciones para que se pueda reconocer su identidad, tales como la esterilización, el tratamiento o la cirugía de asignación de sexo, el diagnóstico psiquiátrico del trastorno de identidad de género, el divorcio y el confinamiento en instituciones psiquiátricas.⁵⁹

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos propone impulsar las siguientes medidas en el ámbito estatal:⁶⁰

1. Aprobar leyes y políticas integrales que prohíban la discriminación por motivos de identidad de género y expresión de género en diferentes ámbitos, como el empleo, la educación, la atención sanitaria, la vivienda, el acceso a los baños y los servicios públicos.
2. Derogar las leyes utilizadas para arrestar, detener o acosar a las personas trans por su identidad o expresión de género.
3. Incluir la identidad y la expresión de género entre las características protegidas contempladas en las leyes relativas a los delitos motivados por los prejuicios y el discurso de odio.
4. Reconocer jurídicamente la identidad de género de las personas trans en los documentos oficiales mediante un sencillo proceso administrativo basado en la autoidentificación sin requisitos abusivos, como diagnóstico médico,
5. Garantizar la eficacia del proceso de registro, denuncia, investigación y enjuiciamiento de los actos de violencia y tortura contra las personas trans, así como del proceso de reparación a las víctimas.

⁵⁷ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. *Ficha de Datos. Transgénero*. Consultado el 22 de octubre de 2018 en la URL: <https://bit.ly/2lpLdd2>

⁵⁸ *Ídem*.

⁵⁹ *Ídem*.

⁶⁰ *Ídem*.

6. Garantizar el acceso de las personas trans a los servicios de salud, incluidos los procedimientos de afirmación del género, sin estigmatización, discriminación ni requisitos abusivos.
7. Reformar las clasificaciones médicas nacionales e internacionales que consideran la condición de trans una enfermedad.
8. Proteger a los niños y jóvenes trans y que expresan disconformidad de género frente a la violencia y la discriminación y facilitar el reconocimiento de su identidad de género.
9. Formar a los agentes de policía, los trabajadores sanitarios, los docentes, los jueces, los funcionarios de prisiones, los funcionarios de inmigración y otros
10. Velar por que se consulte a las personas trans y las organizaciones de personas trans en el desarrollo de la investigación y en la elaboración de la legislación y las políticas que afectan a sus derechos y para que se fomente su participación en tales procesos.
11. Adoptar medidas concretas para que se respete la identidad de género de las personas trans en régimen de detención y se las proteja de la violencia y la discriminación.

A modo de resumen, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos identifica los siguientes elementos de protección: a) Promulgar leyes contra la discriminación y crímenes de odio; b) Proporcionar reconocimiento legal; c) Incluir temas de educación y capacitación; d) Asegurar acceso a servicios de salud, e) poner fin al acoso y al estigma; y f) Dejar de tratar a las personas transgénero como si padecieran una enfermedad.⁶¹

En 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas, en el marco del Día Internacional de la Visibilidad Transgénero (31 de marzo) señalaron que la identidad de género es un elemento constitutivo de la personalidad de las personas, por lo que exhortaron a que los Estados reconozcan de forma plena la diversidad de género para asegurar el ejercicio de todos los derechos humanos de todas las personas, incluidas las personas *trans* y de género diverso, tomando en cuenta la protección contra la violencia y el acceso a la salud, la educación, el empleo y la vivienda.⁶²

⁶¹ *Ídem.*

⁶² Organización de los Estados Americanos. *Con el motivo del Día Internacional de la Visibilidad Transgénero, la CIDH y experto de la ONU urgen a los Estados a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas Transgénero.* 29 de marzo de 2018. Consultado el 22 de octubre de 2018, en la URL: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/069.asp>

De igual forma, ambos organismos subrayaron que es necesario sumar esfuerzos para disminuir la violencia contra las personas *trans* y de género diverso, la cual es particularmente “brutal” y con frecuencia alcanza niveles de crueldad por encima de otros crímenes de odio. Además, señalan el riesgo de ciertos tipos de violencia, pobreza y exclusión a los que está expuesto este grupo poblacional debido a la desigualdad de género y las relaciones de poder, las cuales disminuyen la esperanza de vida promedio de mujeres *trans* a 35 años en el continente americano.⁶³

En México, el 75% de los hombres homosexuales, el 50% de las mujeres homosexuales y el 66% de individuos *trans* han sufrido algún tipo de bullying homofóbico en la escuela, principalmente por medio de burlas e insultos así como de golpes y abuso sexual.

En este sentido, la CIDH y la ONU urgen a los Estados a que implementen medidas para garantizar el reconocimiento legal rápido, transparente y accesible de la identidad de género, respetando los derechos humanos y la autonomía corporal de todas las personas *trans* y de género diverso. Asimismo, señalan que los Estados deben garantizar que no se realicen intervenciones y procedimientos médicos coercitivos o que se impongan condiciones abusivas como la esterilización, el tratamiento médico forzado o el divorcio, a fin de reconocer la identidad de género. Adicionalmente, se debe asegurar que la legislación, las políticas y los programas tengan compatibilidad con los derechos de las personas *trans* a vivir libres de discriminación, violencia y de tomar decisiones libres e informadas.⁶⁴

Hechos relevantes para la comunidad tras en México.

- En 1970, en el Hospital General de la Ciudad de México, se practicó la primera operación de cambio de sexo.
- En 1983, se realizaría la primera Marcha de personas Travestis, Trangénero y Transexuales.
- En 2003, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) aprobó el registro en la boleta electoral de un miembro de la comunidad trans con el nombre de Amaranta y no con el nombre que aparecía en su acta de nacimiento, convirtiéndose así en la primera persona muxe en lograrlo.
- En 2009, en la Ley de Salud del D. F. se incluyeron los tratamientos hormonales y las psicoterapias necesarios para el proceso de cambio de sexo.

⁶³ *Ídem.*

⁶⁴ *Ídem.*

Implicaciones para México

En México, de las 32 entidades que conforman la República, sólo 3 (Colima, Guerrero y Michoacán) consideran los crímenes hacia la población LGBTTTI o delito de homofobia como delito autónomo en sus Códigos Penales, y 9 (Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Ciudad de México, Jalisco, Nayarit, Puebla, Querétaro y San Luis Potosí) lo estipulan como agravante de homicidio, y el resto de los estados no han tipificado de una u otra forma, estos crímenes en su normatividad penal. Además, sólo en algunos estados se reconoce sin un juicio previo la reasignación de sexo. Por ello, es importante escuchar la manera en que se ha legislado en otros países al respecto, para que mediante el intercambio de experiencias se puedan tomar las decisiones legislativas adecuadas para avanzar en materia de derechos humanos.

LEY INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS⁶⁵

Art. 1. Declárase de interés general el diseño, promoción e implementación de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado y políticas públicas dirigidas a la población trans. Lo dispuesto tiene por propósito promover la equidad de género como combatir, mitigar y colaborar a erradicar todas las formas de discriminación que directa o indirectamente constituyen una violación a las normas y principios contenidos en la Ley N° 17.817, de 6 de setiembre de 2004. De este modo se contribuirá a garantizar el pleno ejercicio en condiciones de igualdad de sus derechos y libertades, promoviendo el respeto de su dignidad, buscando lograr la integración social a nivel cultural, económico-laboral, en el ámbito de la salud y la educación, así como en cualesquiera otros ámbitos de la vida ciudadana.

Reconócese que la población trans que habita el territorio nacional ha sido históricamente víctima de discriminación y estigmatización, incluso llegando a ser perseguida y encarcelada en el régimen de facto.

Art. 2. Objeto y alcance de esta ley. Esta ley tiene como objeto asegurar el derecho de las personas trans de todas las edades, de las diversas orientaciones sexuales, condiciones socioeconómicas, pertenencia territorial, origen nacional, creencias, orígenes culturales y étnico-raciales o situación de discapacidad, a una vida libre de discriminación y estigmatización para lo que se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, promoción y reparación.

Art. 3. Definiciones. A los efectos de interpretación de la presente ley y cualquier otra norma relacionada, siempre que no se indique lo contrario, se entenderá por:

- a) **Identidad de género** a la vivencia interna e individual del género según la siente y autodetermina cada persona, sin que deba ser definida por terceros. En coincidencia o no con el género asignado en el nacimiento y pudiendo involucrar o no la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.
- b) **Expresión de género** a la exteriorización de la identidad de género mediante el lenguaje, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, el nombre, entre otros.

⁶⁵ El 18 de octubre de 2018, la Cámara de Diputados de Uruguay aprobó la Ley Integral para Personas Trans, tras su aval por parte del Senado. Solo se espera su promulgación por parte del Gobierno.

c) **Persona trans** a quien autopercibe y/o expresa un género distinto al sexo que le fue legal y/o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación masculino/femenino. A los efectos de esta ley y sin prejuzgar otras acepciones sociales actuales y futuras, la identidad trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género, en particular, se incluye a las personas identificadas como travestis, transgéneros y transexuales, variantes de género queer o personas de género diferenciado, así como a quienes definen su género como “otro”, o sin género, o describan su identidad en sus propias palabras.

d) **Mujer/niña trans** a aquella persona que habiendo sido convencionalmente asignada al sexo masculino al momento de su nacimiento, posee una identidad de género autopercebida femenina.

e) **Hombre/varón/niño trans** a aquella persona que habiendo sido convencionalmente asignada al sexo femenino al momento de su nacimiento, posee una identidad de género autopercebida masculina.

Art. 4. Visibilidad. Incorpórese la variable “identidad de género” en todos los sistemas oficiales de información estadística, incluidos los Censos, las Encuestas Continuas de Hogares, los informes de la Oficina Nacional de Servicio Civil y todas las mediciones públicas que releven la variable “sexo”.

Art. 5. Adecuación de nombre y/o sexo en documentos identificatorios. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 18.620 el que quedará redactado de la siguiente manera:

(Procedimiento y competencia). La adecuación registral de nombre y sexo se realizará a instancia personal de su titular ante la Dirección General del Registro de Estado Civil, en donde a esos efectos se constituirá la Comisión de Cambio de Identidad y Género, que estará integrada por tres miembros de los cuales uno deberá ser especialista en Registro de Estado Civil. El funcionamiento de la Comisión de Cambio de Identidad y Género será reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sus integrantes designados por el Ministerio de Educación y Cultura entre funcionarios/as de esa cartera, o de cualquier organismo público mediante convenio entre éste y el organismo de pertenencia del funcionario o funcionaria.

Se presentará la solicitud de adecuación registral de nombre y sexo ante la Comisión de Cambio de Identidad y Género la que, entrevista mediante con la persona solicitante, realizará un informe de la existencia de la solicitud. Asimismo expedirá a la persona solicitante una constancia de realización de la entrevista y de entrega del informe, que deberá ser presentada ante el Oficial de Registro de Estado Civil correspondiente, para finalizar el trámite de adecuación registral de nombre y

sexo mediante la confección de una nueva acta de nacimiento que contendrá las menciones que establezca la reglamentación.

El informe producido por la Comisión de Cambio de Identidad y Género tendrá carácter reservado y será de uso exclusivo de la persona solicitante, y en ningún caso será exigida su presentación para la realización de ningún trámite público o privado, salvo mediante orden judicial.

Producida la adecuación registral de nombre y sexo, la Dirección General del Registro de Estado Civil lo comunicará a la Intendencia Departamental respectiva, a la Dirección Nacional de Identificación Civil del Ministerio del Interior, al Registro Cívico Nacional de la Corte Electoral y a la Dirección General del Registros.

Producido el cambio de identidad, éste no se podrá incoar nuevamente, hasta pasados cinco años, contados desde la fecha de confección de la nueva acta. En caso de iniciarse una nueva solicitud de adecuación registral de nombre y sexo, la misma deberá ser al nombre inmediatamente anterior al actual.

Las personas menores de 18 años de edad deberán concurrir a realizar la solicitud de adecuación registral de nombre y sexo acompañadas de sus representantes legales, o acreditando el conocimiento de éstos de la realización del trámite, y en todo caso prestando su anuencia expresa al mismo.

En caso de no obtener la anuencia de sus representantes legales, la persona solicitante podrá recurrir a la vía establecida en el artículo 110 del Código Civil y 404 del Código General del Proceso, donde se deberá tener en cuenta el interés superior del menor y lo establecido en la Convención Sobre los Derechos del Niño, y será de aplicación lo establecido en el artículo 8 de la Ley 17.823.

Art. 6. Acciones afirmativas. Las acciones afirmativas a que refiere el artículo 1º de esta ley se encuadran en el cumplimiento de los artículos 7º, 8º y 72 de la Constitución de la República y en las normas internacionales de derechos humanos, en tanto garantizan el pleno goce de los derechos reconocidos, la igualdad entre los habitantes de la República y los derechos y garantías que derivan de la personalidad humana.

Art. 7. Establécese a partir del 1º de enero de 2018 un régimen reparatorio para las personas comprendidas en el artículo 3º inciso c; nacidas antes del 31 de diciembre de 1975, que por causas relacionadas a su identidad de género fueron víctimas de violencia institucional o hayan sido privadas de su libertad como consecuencia del accionar de las fuerzas de seguridad y/o por disposición judicial, habiendo sufrido daño moral, físico y/o psicológico e impedimentos en el ejercicio pleno de los derechos de la libre circulación, acceso al trabajo y estudio debido a prácticas

discriminatorias ejercidas por el Estado. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones particulares de acceso a este beneficio.

Los beneficiarios tendrán derecho a una prestación reparatoria equivalente, al momento de inicio de su percepción, a 3 (tres) bases de prestaciones y contribuciones mensuales. Dicha prestación, cuando corresponda, se abonará a partir del mes en que se presente la solicitud de amparo, siendo vitalicia y de carácter personalísima.

Las erogaciones resultantes de la aplicación del presente artículo se atenderá con cargo a los créditos presupuestales del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, quién deberá en la próxima instancia presupuestal, realizar con carácter permanente, las trasposiciones de crédito para dar cumplimiento a la presente norma.

El derecho a acogerse al beneficio regulado en este artículo no prescribe extintivamente ni caduca.

Art. 8. Créase una Comisión Especial que actuará en el ámbito del Consejo Nacional de Diversidad Sexual, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la presente ley.

Dicha comisión instruirá, sustanciará y resolverá sobre las solicitudes de amparo establecidas en el artículo 7 de la presente ley, así como el otorgamiento de los beneficios respectivos.

Estará conformada por un/a representante de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Banco de Previsión Social, y por dos representantes de organizaciones de la sociedad civil.

La Comisión Especial deberá constituirse dentro de los 30 (treinta) días a partir de la vigencia de la presente ley, siendo obligación del Poder Ejecutivo publicitar la fecha de su constitución.

Art. 9. El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, están obligados a destinar el 1% (uno por ciento) de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, para ser ocupados por personas trans que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos, previo llamado a concurso público.

Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la presentación anual de la información que surja de la aplicación del presente artículo, en el marco de lo

dispuesto por el artículo 42 de la Ley 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y por el artículo 4 de la presente ley.

Lo dispuesto en el inciso primero de este artículo regirá por el plazo de quince años a partir de la promulgación de esta ley. El Consejo Nacional de Diversidad Sexual realizará el seguimiento de la presente ley y a partir del quinto año de su vigencia presentará un informe de evaluación del impacto de las medidas dispuestas en dicha ley.

Art. 10. Encomiéndose al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional la determinación de un cupo no inferior al 1% (uno por ciento) destinado a la población trans, en los diversos programas de capacitación y calificación que implemente.

Art. 11. Agrégase al inciso tercero del artículo 11 de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, el siguiente literal:

“G) Incorporen a la plantilla de la empresa personal proveniente de la población trans del país”.

Art. 12. Inclusión educativa. El Sistema Nacional de Educación Pública en todos sus niveles, asegurará la inclusión de las personas trans a lo largo de su vida, conforme a los principios previstos en la ley General de Educación 18.437, que reconocen el derecho a la educación como un fin para el pleno desarrollo físico, intelectual y social de todas las personas sin discriminación alguna, debiendo el Estado asegurar los derechos de aquellos colectivos que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad.

El Estado deberá ofrecer alternativas específicas cuando circunstancias especiales hicieran peligrar el acceso y la permanencia de las personas trans en el sistema educativo.

Art. 13. A los fines de lo establecido en el artículo anterior, será responsabilidad de todas las instituciones y organismos involucrados en el sistema educativo: a) asegurar que las personas trans no queden excluidas del sistema educativo nacional por razones de identidad; b) prestar apoyo psicológico, pedagógico, social y económico de ser necesario a las personas trans, con el fin de concretar efectivamente su desarrollo académico y social; c) incorporar a personas trans en sus programas para culminar estudios ya sea a nivel de educación primaria, educación media básica y media superior así como terciaria, facilitándoles el acceso a los cupos disponibles y becas que se otorguen en los casos pertinentes.

Art. 14. Los sistemas de becas y apoyos estudiantiles que se resuelvan y asignen a nivel nacional y departamental, aun cuando su fuente de financiamiento sea la

cooperación internacional, deberán incorporar cupos del 2% para personas trans en su resolución y asignación.

La Beca Carlos Quijano (artículo 32 de la Ley 18.046, de 24 de octubre de 2006) asignará, para el caso de que existan aspirantes que cumplan los requisitos necesarios para la solicitud, una beca, o al menos un 8% (ocho por ciento) del fondo para personas trans. De no contarse con postulantes suficientes dentro de esta cuota, se podrán utilizar los recursos remanentes para el resto de las personas postulantes.

Art. 15. Derecho a la cultura. Declárese a la población trans como uno de los grupos poblacionales prioritarios para garantizar sus derechos culturales. Considérese de interés general el diseño, fomento, promoción e implementación de planes, programas y políticas culturales, así como la incorporación de la perspectiva de la identidad de género e identidades trans, en los diferentes sistemas existentes, becas, asignación de fondos y acceso a bienes culturales, tanto de carácter públicos como privados.

Art. 16. Derecho a la salud. Las personas trans tienen derecho al acceso a los servicios de salud tal cual lo disponen los artículos 1 y 3 de la Ley 18.211 (Sistema Nacional Integrado de Salud), sin ningún tipo de discriminación y/o patologización por su identidad de género.

Art. 17. Todas las personas mayores de 18 (dieciocho) años de edad podrán, conforme a la presente ley, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o a tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, de acuerdo a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa.

Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad de intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente el consentimiento informado de la persona.

Para el caso de personas menores de 18 años se regirá por el mismo criterio establecido en los incisos 7 y 8 del artículo 5 de la presente ley, conforme al derecho al libre desarrollo personal consagrado en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Los prestadores de salud, sean estatales y/o privados, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce.

Todas las prestaciones de salud contempladas en la presente ley quedan incluidas en el Sistema Nacional Integrado de Salud, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.

Art. 18. Acceso a la vivienda. Declárese a la población trans como uno de los grupos poblacionales prioritarios para garantizar el acceso a la vivienda. Considérese de interés general la incorporación de la perspectiva de la identidad de género e identidades trans, en los programas y políticas que garantizan el acceso a distintas soluciones habitacionales.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en coordinación con el Consejo Nacional de Diversidad Sexual. La presente ley será reglamentada dentro del término de noventa días a partir de su promulgación.

Art. 20. Comuníquese, publíquese, etc.

AVANCES PARA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LAS AMÉRICAS

Nota Informativa⁶⁶

Resumen

La presente nota refiere los avances que han tenido las mujeres en la región en diferentes ámbitos y menciona las seis estrategias que la Organización de Naciones Unidas señala para evitar que se retroceda. Destaca los avances en América Latina en la equidad de género y particularmente en México.

De acuerdo con el estudio intitulado “El Progreso de las Mujeres en América Latina y el Caribe 2017” de ONU Mujeres, en la región se han realizado avances importantes en los indicadores fundamentales de la igualdad de género desde la década de 1990, reflejo de ello es que las mujeres han alcanzado o superado a los hombres en logros educativos, aumentaron su participación en el empleo y en los cargos políticos, y mejoraron su acceso a la protección social.⁶⁷

De igual forma, las mujeres han incrementado su rol como generadoras de ingresos y muchas de ellas se han convertido en las principales proveedoras de sus hogares, ya que en 2014 el ingreso principal de un tercio de los hogares provino de una mujer. No obstante, siguen persistiendo dinámicas en el ámbito doméstico que frenan el empoderamiento de las mujeres, como las uniones prematuras, la violencia íntima y la creciente inestabilidad de los vínculos conyugales. Además, la desproporción del trabajo doméstico limita las oportunidades de las mujeres en la educación, empleo, participación política o descanso y ocio, siendo un obstáculo para el empoderamiento económico y el disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones con los hombres.⁶⁸

En su estudio, ONU Mujeres aporta seis estrategias para evitar retrocesos, vencer los obstáculos y avanzar en el empoderamiento económico de las mujeres en la región:

⁶⁶ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano con información citada.

⁶⁷ ONU Mujeres. *El Progreso de las Mujeres en América Latina y el Caribe 2017. Transformar las Economías para Realizar los Derechos*. 2017. Consultado el 18 de octubre de 2018, en la URL: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2017/03/unw16017%20executive%20summary%20web%20esp.pdf?la=es&vs=224>

⁶⁸ *Ídem*.

- Reconocer, reducir y redistribuir el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado;
- Avanzar en la construcción de sistemas de protección social universal con enfoque de género;
- Crear más y mejores empleos y transformar el trabajo en favor de los derechos de las mujeres;
- Fomentar relaciones de familias igualitarias que reconozcan la diversidad de los hogares en la región y los derechos y deberes de las partes;
- Crear las condiciones para el goce efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres;
- Contener los efectos adversos de la desaceleración económica en la igualdad de género.

Por su parte, América Latina y el Caribe sobresale por ser la única región del mundo desde hace cuatro décadas, en donde los Estados se han reunido para debatir y hacer compromisos para erradicar la discriminación hacia las mujeres y las niñas, y la desigualdad de género, para poder avanzar a la garantía del pleno ejercicio de su autonomía y sus derechos humanos. Destaca la creación de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos en La Habana en 1928, así como la celebración de la Primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en México en 1975.⁶⁹

Aunado a lo anterior, en 1977 durante la primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, los Estados miembros de la CEPAL le otorgaron el mandato para convocar con carácter permanente a una Conferencia Regional sobre la Mujer,⁷⁰ la cual se ha constituido como un espacio de negociación de una Agenda Regional de Género que integra los compromisos de los Gobiernos latinoamericanos con los derechos y autonomía de las mujeres y la igualdad de género. En este sentido, los compromisos asumidos se agrupan en tres categorías:⁷¹

⁶⁹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*. Marzo de 2017. Consultado el 18 de octubre de 2018, en la URL: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41011/1/S1700035_es.pdf

⁷⁰ A la fecha se han realizado 13 Conferencias: La Habana, 1977; Macuto, Venezuela (República Bolivariana de), 1979; Ciudad de México, 1983; Ciudad de Guatemala, 1988; Curazao, 1991; Mar del Plata (Argentina), 1994; Santiago, 1997; Lima, 2000; Ciudad de México, 2004; Quito, 2007; Brasilia, 2010; Santo Domingo, 2013; y Montevideo, 2016.

⁷¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*. Op. cit.

- a) Los enfoques que guían las políticas públicas: igualdad de género; derechos humanos de las mujeres; interseccionalidad e interculturalidad; democracia paritaria, representativa y participativa, y laicidad; y, desarrollo sostenible e inclusivo.
- b) Las dimensiones críticas para la igualdad de género y la autonomía de las mujeres tematizadas en derechos: derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación; derechos sexuales y reproductivos; derechos económicos, sociales y culturales; derechos civiles y políticos; y derechos colectivos y medioambientales.
- c) Los ejes para la implementación: marco normativo; institucionalidad; participación; construcción y fortalecimiento de capacidades; financiamiento; comunicación; tecnología; cooperación; sistemas de información; y monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

Derivada de la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada del 25 al 28 de octubre de 2016 en Montevideo, Uruguay, surgió la Estrategia de Montevideo, la cual reposiciona el papel del Estado en las políticas de igualdad, asegurando los derechos humanos y la autonomía de las mujeres como eje transversal de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible a mediano y largo plazo. Por lo que, es un instrumento que compromete a toda la estructura estatal, ya que las medidas incluidas dentro de la Estrategia requieren el compromiso y la participación activa de los ministerios sectoriales, las entidades de planificación y de asignación de presupuesto, los organismos descentralizados, los Parlamentos y el Poder Judicial, entre otros actores gubernamentales; además de la participación activa de la sociedad civil en toda su diversidad y del sector privado.⁷²

Por otro lado, existen los planes de igualdad utilizados por la mayoría de los países de América Latina y el Caribe, y son impulsados por los mecanismos para el adelanto de las mujeres, permitiendo orientar el accionar del Estado y realizar un proceso de trabajo conjunto entre los distintos sectores, fortaleciendo la institucionalización de género. En el siguiente cuadro se presentan los últimos planes de igualdad en los países de la región:⁷³

⁷² *Ídem.*

⁷³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe. Mapas de ruta para el desarrollo*. Abril de 2017. Consultado el 18 de octubre de 2018, en la URL: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41014/1/S1601345_es.pdf

América Latina y el Caribe: planes de igualdad

País	Año	Nombre del plan	Entidad responsable
Belice	2013	Política Nacional Revisada sobre el Género 2013	Comisión Nacional de la Mujer Ministerio de Desarrollo Humano, Transformación Social y Reducción de la Pobreza
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2008	Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades "Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia, para Vivir Bien"	Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales (VGAG) Ministerio de Justicia
Brasil	2013-2015	III Plan Nacional de Políticas para las Mujeres 2013-2015	Presidencia de la República Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres ^a
Chile	2011-2020	Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres 2011-2020	Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM)
Colombia	2013-2016	Plan de Acción Indicativo 2013-2016 de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
Costa Rica	2007-2017	Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género 2007-2017	Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
Ecuador	2014-2017	Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017	Consejo Nacional para la Igualdad de Género ^b
El Salvador	2014	Política Nacional de las Mujeres 2011-2014	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)
Guatemala	2008-2023	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), 2008-2023	Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)
Honduras	2010-2022	II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (II PIEGH)	Instituto Nacional de la Mujer (INAM)
Islas Vírgenes Británicas	2011	Política Nacional para la Equidad y la Igualdad de Género	Oficina de Cuestiones de Género Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Jamaica	2011	Política Nacional para la Igualdad de Género	Oficina de Asuntos de Género, Comité Asesor sobre Género
México	2013-2018	Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD)	Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)

País	Año	Nombre del plan	Entidad responsable
Nicaragua	2006-2010	Programa Nacional de Equidad de Género 2006-2010	Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM)
Panamá	2012	Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PPIOM)	Instituto Nacional de la Mujer (INAMU)
Paraguay	2008-2017	III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, 2008-2017	Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República
Perú	2012-2017	Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 (PLANIG)	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
República Dominicana	2007-2017	II Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG II) 2007-2017	Ministerio de la Mujer
Suriname	2013	Plan de Trabajo sobre Género 2013	Oficina Nacional de Políticas de Género Ministerio de Asuntos Internos
Trinidad y Tabago	2009	Política Nacional de Género y Desarrollo de la República de Trinidad y Tabago (proyecto de documento)	Ministerio de Desarrollo Comunitario, Cultura y Asuntos de Género
Uruguay	2007-2011	Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2007-2011	Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)
Venezuela (República Bolivariana de)	2013-2019	Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mama Rosa" 2013-2019	Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, sobre la base de fuentes oficiales.

^a En octubre de 2015 se transforma en Ministerio de las Mujeres, Igualdad Racial y Derechos Humanos. En mayo de 2016 se elimina y vuelve a ser Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres, que pasa de depender de la Presidencia a estar vinculada al Ministerio de Justicia y Ciudadanía (véase [en línea] <http://www.spm.gov.br/sobre/a-secretaria>).

^b Hasta 2015 se denominó Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

Según ONU Mujeres, México ha tenido un avance importante a favor del respeto a los derechos de las mujeres y la igualdad de género, especialmente en tres áreas a nivel federal: el fortalecimiento del derecho interno para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres; una fuerte institucionalidad de género; y el incremento de los recursos públicos etiquetados en pro de la igualdad de género. Asimismo, por primera vez, dentro del Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) se transversaliza la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todas sus áreas, así como la Política Nacional de Igualdad de Género (2013-2018) enfocada en avanzar por la igualdad sustantiva. Es preciso señalar que uno de los avances más notorios en la materia fue la Reforma Político-Electoral de 2014, la cual introdujo a rango constitucional la garantía de la paridad de género en las candidaturas al Congreso federal y los estatales; en marzo de 2015, este avance se consolida con el

establecimiento de la obligatoriedad de cumplir con la paridad en el registro de las candidaturas.⁷⁴

No obstante, el organismo señala que existe una brecha de implementación entre lo que se estipula en las leyes, los planes, los programas y los presupuestos sobre los derechos de las mujeres, y el nivel de cumplimiento de sus derechos en la práctica y sus vidas diarias. Aunque se ha ido avanzando en integrar las leyes y las políticas con los compromisos internacionales, en especial la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), este proceso ha sido parcial, sobretudo a nivel estatal y municipal. Además, la rendición de cuentas para avanzar hacia la igualdad de género es todavía deficiente con poco financiamiento para la agenda en el país.⁷⁵

El organismo alerta sobre el incremento de la violencia generalizada en diversas partes focalizadas de México, con la evidencia de violaciones a los derechos humanos y actos de impunidad en todos los niveles, principalmente en términos de desapariciones forzadas, tortura, detenciones arbitrarias, así como ataques a mujeres y hombres defensores de derechos humanos y a periodistas.⁷⁶

Implicaciones para México

La equidad de género es una condición necesaria para garantizar la inclusión de un amplio sector de la población de cualquier país a los derechos fundamentales. Podría afirmarse que en México son muchos los esfuerzos que han realizado en este sentido, sin embargo, todavía son necesarias más acciones para lograr una verdadera igualdad. Esta situación nos lleva a pensar sobre el papel de los parlamentarios mexicanos para lograr un mayor número de políticas públicas relacionadas con la equidad y para mejorar las formas en que son transmitidos los valores a nivel social, ya que son ellos los que muchas veces dificultan las acciones de políticas públicas con la consiguiente permanencia de inequidades.

Reducir la brecha entre las diferencias de género, contribuye en todas las sociedades a reducir los índices de pobreza, de violencia y en términos generales a mejorar la calidad de vida.

⁷⁴ ONU Mujeres-América Latina y el Caribe. *México*. Consultado el 18 de octubre de 2018, en la URL: <http://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/mexico>

⁷⁵ *Ídem*.

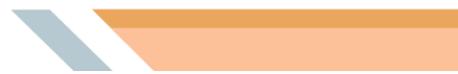
⁷⁶ *Ídem*.

VI. Ficha técnica de la República de Panamá

Brinda información general, incluidos aspectos políticos y económicos del país sede de la reunión.



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ FICHA TÉCNICA



Superficie Total: 78,200 km².

Límites territoriales: El país está situado al sureste del Istmo centroamericano y a siete grados al norte del Ecuador. Limita al norte con el Océano Atlántico (mar Caribe), al sur con el Océano Pacífico, al este con Colombia y al oeste con Costa Rica.

División administrativa: Panamá se divide en 10 Provincias y 5 Comarcas.

- **Provincias:** Panamá, Panamá Oeste, Colón, Bocas del Toro, Chiriquí, Darién, Veraguas, Los Santos, Coclé, y Herrera.
- **Comarcas indígenas:** Kuna Yala, Emberá-Wounaan, Ngöbe-Buglé, Kuna de Wargandí, y Kuna de Madungandí.

Nombre oficial: República de Panamá.

Capital: Ciudad de Panamá.

Día Nacional: Se independizó de España el 28 de noviembre 1821, uniéndose a la Gran Colombia (Venezuela, Colombia, Ecuador y Panamá), y el 3 de noviembre de 1903 de Colombia.

Población: 4.098 millones de habitantes (2017, FMI).

Indicadores Sociales (2017):

- **Esperanza de vida:** 78.8 años.
- **Tasa de natalidad:** 17.9 nacimientos/1.000 habitantes.
- **Tasa de mortalidad:** 4.9 muertes/1.000 habitantes.

Idioma: Español.

Religión: La religión mayoritaria es la católica romana; seguida por la evangélica y la protestante.

Moneda: La moneda oficial es el balboa, aunque circula a la par del dólar estadounidense.

Fuente: CIA Factbook; Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, Fondo Monetario Internacional.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA POLÍTICO

Forma de Estado: Panamá posee un Gobierno democrático presidencialista, con una República Centralizada. El Poder Público emana del pueblo y se ejerce por medio de tres Órganos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Poder Ejecutivo:⁷⁷ Formado por el Presidente y el Vicepresidente, elegidos por sufragio universal directo, por un período de cinco años, y 12 ministros. El actual Presidente es Juan Carlos Varela Rodríguez (2014-2019) y la Vicepresidenta de la República y Ministra de Relaciones Exteriores es Isabel de Saint Malo de Alvarado.

Poder Legislativo:⁷⁸ Está constituido por la Asamblea Nacional de Panamá y tiene como actividad principal la expedición de leyes. La Asamblea Nacional está conformada por 71 Diputados, escogidos mediante postulación partidista y votación popular directa para ocupar el cargo por un período de 5 años. La actual Presidenta de la Asamblea Nacional de Panamá es la Diputada Yaníbel Abrego Smith, por el periodo 2017-2018.

De acuerdo con la Unión Interparlamentaria, en la Asamblea Nacional hay 13 Diputadas (18.3%), ubicándose en el lugar 109° a nivel mundial por el número de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento.⁷⁹

Composición actual de la Asamblea Nacional de Panamá	
Partido Político	Integrantes
Partido Revolucionario Democrática	26
Partido Panameñista	16
Partido Cambio Democrático	25
Partido MOLIRENA	2
Partido Popular	1
Independientes	1
Total	71
Mujeres	13 (18.3%)
Hombres	58 (81.7%)
Total	71 (100%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Asamblea Nacional de Panamá. *Diputados*. Consultada el 10 de octubre de 2018, en la URL: <http://www.asamblea.gob.pa/diputados/>.

⁷⁷ Presidencia de Panamá. Consultado el 17 de octubre de 2018 en la URL: <http://www.presidencia.gob.pa/>

⁷⁸ Asamblea Nacional de Panamá. Consultado en la URL: <http://www.asamblea.gob.pa/>

⁷⁹ Unión Interparlamentaria. *Women in National Parliaments*. Actualizado al 1 de septiembre de 2018. Consultado el 17 de octubre de 2018, en la URL: <http://archive.ipu.org/wmn-e/classif.htm>

Poder Judicial:⁸⁰ El Órgano Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia (nueve magistrados aprobados por la Asamblea Legislativa por un periodo de 10 años), los Tribunales y los Juzgados que la Ley establezca, según la Constitución Política de la República de Panamá (Título VII, Capítulo 1).

CONTEXTO POLÍTICO

La Constitución Política de la República de Panamá fue promulgada en 1972 y enmendada en 1983 y 1994. Establece como forma de Estado la República Presidencialista con un sistema democrático de Gobierno basado en tres poderes separados: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

A partir de la intervención estadounidense de 1989 desapareció el régimen militar de Omar Torrijos y continuado por Manuel Noriega. Tradicionalmente, en el poder había dos grandes partidos: el Partido Revolucionario Democrático (PRD, de centro-izquierda) fundado por Omar Torrijos y el Partido Panameñista (de centro-derecha), antiguo Arnulfista, fundado por Arnulfo Arias. La alternancia entre esos dos partidos se interrumpió en 2009 con el triunfo del partido Cambio Democrático liderado por Ricardo Martinelli.

En las elecciones presidenciales celebradas el 4 de mayo de 2014, Juan Carlos Varela, líder del Partido Panameñista, resultó ganador con el 39% de la votación y asumió su mandato como Presidente de la República de Panamá el 1 de julio de 2014. Entre las primeras iniciativas del Gobierno del Presidente Varela destacan las dirigidas al agua y el saneamiento, la ampliación de subsidios a los sectores más desfavorecidos de la población, la construcción de viviendas de interés social y la rehabilitación de la ciudad de Colón. En lo económico, sus políticas han ido encaminadas a la reducción del déficit público, el control de precios de los artículos que conforman la canasta básica, y los programas de inversión en infraestructuras.

Actualmente, Panamá es uno de los países con mayor desarrollo de Centroamérica y con mayor crecimiento económico y turístico constante de toda América. Tiene a cargo la administración del Canal de Panamá, cuya ampliación fue inaugurada el 26 de junio de 2016. Cuenta con un centro bancario internacional, centros de llamadas, centros comerciales y una gran diversidad de culturas, con riqueza ecológica destacable y una importante industria turística.

A pesar de ello, el Banco Mundial (BM) coloca a Panamá en la posición número 10 a nivel mundial y la quinta en Latinoamérica de los países más desiguales del mundo. De acuerdo con un estudio elaborado por esa institución, el 25% de los panameños no tiene servicios sanitarios, 5% no tiene agua potable, 11% sufre de desnutrición y otro 11% vive en casas precarias. En cuanto a la desaceleración

⁸⁰ Suprema Corte de Justicia. Consultado en la URL: <http://www.organojudicial.gob.pa/>

económica, el Banco Mundial detalla que Panamá es una excepción de la región pues alcanza un crecimiento promedio del 7% en los últimos 10 años.⁸¹

Igualmente, el Banco Mundial reporta que la ampliación del Canal de Panamá y una serie de megaproyectos han inyectado mayor vitalidad a la economía y se espera la impulsen a crecer de manera sostenida. Esto apoyaría a la reducción de la pobreza. Esta organización financiera internacional recomienda que, para ampliar la base de potenciales beneficiarios de la situación económica, Panamá debe alentar aún más la competitividad del sector privado y mejorar el acceso a la educación y la salud.

El Banco Mundial señala que, para afrontar esos desafíos, Panamá ha puesto en marcha varios programas para reducir la pobreza e incrementar el acceso a los servicios. El programa de transferencias monetarias condicionadas Red de Oportunidades, por ejemplo, incluye el otorgamiento de \$50 dólares al mes a las madres más pobres para que sus hijos vayan a la escuela y reciban servicios básicos de nutrición y salud. El Gobierno de Panamá también ha destinado recursos adicionales a programas de protección social como “120 a los 70”, por el cual otorga \$120 dólares a más de 100 mil jubilados de más de 70 años que no estén inscritos en planes de pensión, y el programa Beca Universal que otorga una beca mensual de \$20 dólares a 550 mil estudiantes inscritos en escuelas públicas y estudiantes elegibles de centros privados.⁸²

POLÍTICA EXTERIOR

La política exterior planteada por el Presidente Juan Carlos Varela Rodríguez está encaminada a promover cuatro principales puntos: la neutralidad del Canal de Panamá; la cooperación regional en materia de seguridad y combate al crimen organizado; integración centroamericana; y continuar desarrollando sus relaciones bilaterales.⁸³ La neutralidad del Canal de Panamá tiene la finalidad de aprovechar la situación geopolítica para mejorar las relaciones comerciales y poder potenciar el desarrollo económico.

Panamá participa activamente en varios mecanismos de integración regional como el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); el Parlamento Centroamericano (PARLACEN); el Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla; y el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

⁸¹ Banco Mundial. *Panamá Overview*. Consultado el 17 de octubre de 2018 en la URL: <http://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

⁸² *Ídem*.

⁸³ Informe a la Nación del Presidente Juan Carlos Varela. Gobierno de Panamá. Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: <https://www.presidencia.gob.pa/Noticias/Informe-a-la-Nacion-del-Presidente-Juan-Carlos-Varela-Rodriguez>

Con la Unión Europea, Panamá, junto con los cinco países de Centroamérica, tiene suscrito el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, firmado en Roma, Italia, en mayo de 2002.⁸⁴

La política exterior panameña ha seguido tradicionalmente una línea de neutralidad y una capacidad de interlocución con actores variados en la región latinoamericana. Busca ejercer un papel mediador en la región, con una participación activa en los mecanismos regionales de cooperación y una política de relaciones bilaterales que privilegia la interlocución y la solución de controversias mediante el diálogo. El Gobierno panameño refiere que el hito principal que ha constituido como una muestra de esta vocación de neutralidad y mediación fue la Cumbre de las Américas, que Panamá acogió entre el 10 y el 11 de abril de 2015.

SITUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con información del Banco Mundial, Panamá, durante la última década, es una de las economías que más rápido han crecido en todo el mundo, con un promedio anual de 7.2% entre 2001 y 2013. Durante 2014 la economía creció 6.1%, con una leve disminución de 5.8% y 5.4% en 2015 y 2016 respectivamente.⁸⁵ Esa misma institución prevé que las cifras finales de crecimiento para 2017 y 2018 se mantendrán en 5.4 por ciento, el más alto de Latinoamérica.⁸⁶

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), órgano de la Contraloría General de Panamá, la economía del país creció 5.8% en el primer semestre de 2017 en comparación con el mismo período de 2016; dicho crecimiento se vio favorecido por el consumo interno y el sector de los servicios y logística. Entre los principales sectores impulsores del crecimiento se encuentran el transporte, almacenamiento y comunicaciones, el cual aumentó un 12.6%; mientras que el comercio tuvo un crecimiento de 4.7%; y el sector de la construcción creció en un 8.1%. Otros sectores que crecieron durante este periodo fueron la banca y las finanzas (intermediación financiera) con 3.1%; bienes raíces, servicios legales y otros en un 3.5%; industria manufacturera 2.1%; así como el sector agropecuario en un 0.2%.⁸⁷

⁸⁴ Sistema de Información sobre Comercio Exterior. Consultado el 17 de octubre de 2018 en la URL: http://www.sice.oas.org/ctyindex/PAN/PANagreements_s.asp

⁸⁵ Banco Mundial. *Panamá: Panorama General*. Consultado el 26 de abril de 2017 en la URL: <http://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

⁸⁶ *Idem*. Consultado el 13 de febrero de 2018.

⁸⁷ Agencia EFE. *La economía de Panamá crece 5,8 % en el primer semestre de 2017*. 13 de septiembre de 2017. Consultado el 18 de enero de 2018 en la URL: <https://www.efe.com/efe/america/economia/la-economia-de-panama-crece-5-8-en-el-primer-semestre-2017/20000011-3377380>

En cuanto a la reducción de la pobreza en los últimos años, Panamá ha logrado grandes avances. Durante el periodo de la crisis financiera global, el Gobierno logró reducir ese indicador de un 26.2% a un 18.7% y la pobreza extrema de 14.5% a 10.2%, lo que significó que 168,000 panameños salieron de la pobreza extrema y casi 300,000 personas superaron la pobreza. A pesar de ello, la pobreza en el país prevalece principalmente en las zonas rurales en casi 27%, en las comarcas es superior al 70%, mientras que en las zonas urbanas la pobreza extrema está por debajo del 4%.⁸⁸

Estructura del Producto Interno Bruto en Panamá (2017)

- **Agricultura:** 2.4%
- **Industria:** 15.7%
- **Servicios:** 82%

Fuente: CIA. The World Factbook.

Los ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Presidente Juan Carlos Varela están encaminados a la inclusión y a la competitividad mediante el mejoramiento de la productividad y la diversificación del crecimiento, el aumento de la calidad de vida, el fortalecimiento del capital humano, la ampliación de la infraestructura, y la sostenibilidad del medio ambiente.

<p>Comercio Exterior (2017)⁸⁹:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exportaciones: \$15.48 billones de dólares. • Importaciones: \$21.22 billones de dólares. <p>Principales socios comerciales (2017)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exportaciones: Estados Unidos (18.9%), Países Bajos (16.6%), China (6.5%), Costa Rica (5.4 %), India (5.1%) y Vietnam (5%). • Importaciones: Estados Unidos (24.4%), China (9.8%) y México (4.9%). 	<p>Principales exportaciones: Frutas y nueces, pescado, residuos de hierro y acero, y madera.⁹⁰</p> <p>Principales importaciones: Combustibles, maquinaria, vehículos, barras de hierro y acero, y productos farmacéuticos.⁹¹</p>
---	---

⁸⁸ *Ídem.*

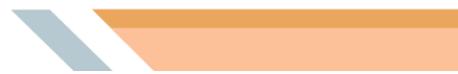
⁸⁹ CIA. *The World Factbook. Panamá.* Con información actualizada al 2 de octubre de 2018. Consultado el 17 de octubre de 2018, en la URL: <https://www.cia.gov/library/publications/resources/the-world-factbook/geos/pm.html>

⁹⁰ *Ídem.*

⁹¹ *Ídem.*



VII. Ficha técnica de México



FICHA TÉCNICA MÉXICO



MÉXICO EN DATOS Y CIFRAS
 Descripción general de México: su geografía, población, organización política, economía y comercio internacional.

INFORMACIÓN GENERAL

Día nacional. 16 de septiembre.

Extensión geográfica: 1, 964,375 Km². Décimo tercero a nivel mundial.

Fronteras: 3,152 km con Estados Unidos; 956 km con Guatemala, y; 193 km con Belice.

Población total: 124, 286,623 habitantes. 64.3 millones de mujeres (51.4%) y 59.9 millones de hombres (48.6%).

Esperanza de vida al nacer (años). 75.47: hombres 73.01 y mujeres 78.05.

Tasa de crecimiento de la población. 1.4%.
Tasa de natalidad (nacidos vivos por cada 1,000 hab.). 18.3.

Tasa de fecundidad (hijos por mujer). 2.2.
Tasa de mortalidad. 5.8.
Población activa. 59.4%.

Porcentaje de población activa por sectores. Sector agropecuario 13.3%; sector industrial y de la construcción 25.6% y sector comercio y servicios 60.5%.

Población urbana (% del total). 80%. El 28% de la población total se ubica en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla-Tlaxcala.

Población en situación de pobreza (% del total). 50.6%.

Población indígena estimada (% del total). 6.6%.

Nivel de cobertura de educación superior. 34.1%.

Lenguas indígenas. Náhuatl, maya, zapoteco, mixteco, otomí, entre otras.

Ranking de población mundial. Décimo primer lugar (124,286,623 hab.), después de China, India, Estados Unidos, Indonesia, Brasil, Pakistán, Nigeria, Bangladesh, Rusia y Japón.

Religión. Católicos (92, 924,489) 82.9%; pentecostales (1, 782,021) 1.6%; Testigos de Jehová (1, 561,086) 1.4% y, otras Iglesias evangélicas (5, 595,116) 5%.

SISTEMA POLÍTICO

Forma de gobierno. República representativa, democrática, laica y federal.

Mujeres en el gabinete presidencial:

- Secretaria de Cultura, María Cristina García Zepeda.
- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Rosario Robles Berlanga.
- Secretaria de la Función Pública, Arely Gómez González.
- Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Lorena Cruz Sánchez.
- Directora del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Laura Barrera Fortoul.

Porcentaje de mujeres y hombres en el Congreso:

La conformación del Poder Legislativo es el siguiente:

- LXIV Legislatura del H. Senado de la República: 65 hombres (50.78%) y 63 mujeres (49.2%).
- LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados: 259 hombres (51.8%) y 241 mujeres (48.2%).
- México ocupa el 9° lugar en el ranking de mujeres en el Parlamento con 42.6%.
- México ocupará el lugar 4 a nivel mundial en el ranking de mujeres en el Parlamento con 49% en la Cámara de Diputados y 51% en el Senado de la República.

Poder Judicial:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Tribunal Electoral.
- Tribunales Colegiados de Circuito.
- Tribunales Unitarios de Circuito.

- Juzgados de Distrito.
- Consejo de la Judicatura Federal.

Gobernadoras. Una: Claudia Artemiza Pavlovich Arellano (Estado de Sonora).

INDICADORES ECONÓMICOS

PIB (US\$ a valores de paridad de poder adquisitivo). 2 billones 406 mil 199 millones de dólares.

PIB per cápita (US\$ a valores de paridad de poder adquisitivo). 19,480 dólares.

Crecimiento del PIB anual. 1.8%.

Participación de los principales sectores de actividad en el PIB (agricultura, industria y servicios). Sector primario: 4.2% equivale a 902,946 millones de pesos. Sector secundario 31.0% equivale a 6,697,682 millones de pesos. Sector terciario: 64.8% equivale a 14, 001,350 millones de pesos.

Participación de mujeres y hombres en el PIB (% de la población económica). Hombres 61.9%; Mujeres 38.1%.

Salario mínimo. \$88.36 equivale a 4.63 dólares.

Tasa de inflación. 4.65%.

Deuda pública (% PIB). 48.2%.

Deuda externa. 199,548 millones de dólares.

Déficit público. 233 mil 693 millones de pesos (1.1% del PIB).

Desempleo (% de la población económica). 3.2%.
Gasto público en salud/PIB. 5.3%.
Gasto público en educación/PIB. 3.75%.
Inversión en investigación y desarrollo/PIB. 0.57%.

Reservas Internacionales. 173 mil 329 millones de dólares

PRINCIPALES PRODUCTOS

- 12° productor mundial de alimentos.
- Primer lugar como exportador de café orgánico.
- Principal país exportador del sector agroalimentario del mundo en productos como cerveza, tomate, chiles y pimientos, además de sandía, pepino, limón, aguacate, cebolla, tequila, papaya, entre otros.

Segundo lugar en el orbe en exportación de espárragos, garbanzo, nuez sin cáscara, artículos de confitería y col; y el tercero en berenjena, aceite de sésamo, miel, fresa, espinaca, jugo de naranja, apio y café descafeinado.

- Primer productor mundial de plata con 192.9 millones de onzas.
- Décimo primer productor de petróleo a nivel mundial.
- Se ubica entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales: plata, bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, molibdeno, plomo, zinc, diatomita, sal, barita, grafito, yeso, oro, entre otros.
- Uno de los primeros 10 países productores de cobre en el mundo con 452.4 mil toneladas.

COMERCIO E INVERSIÓN

Principales países origen de importaciones:

- Estados Unidos de América. 179,582.7 millones de dólares.
- China 69,520.7 millones de dólares.
- Japón 17,751.1 millones de dólares.

Principales países destino de exportaciones:

- Estados Unidos de América. 302,654.5 millones de dólares.
- Canadá. 10,427.0 millones de dólares.
- China. 5,407.4 millones de dólares.

Principales productos de exportación. Bienes manufacturados (armadoras de automóviles, embotelladoras de refrescos, empacadoras de alimentos, laboratorios farmacéuticos entre otros), petróleo y productos derivados, plata, frutas, vegetales, café y algodón.

Participación porcentual de las exportaciones petroleras y no petroleras. Manufactureras 86.6%, vehículos ligeros 75.8%, petróleo crudo 5.9%, agropecuarias 4.6%, otros derivados del petróleo 1.7% y extractivas 1.2%.

Principales productos de importación. Máquinas y material eléctrico, aparatos mecánicos, calderas, vehículos terrestres y sus partes, combustibles minerales y sus productos, plástico y sus manufacturas, instrumentos y aparatos de óptica y médicos, manufacturas de fundición de hierro o acero, caucho y productos químicos orgánicos.

Participación porcentual de las importaciones petroleras y no petroleras. Manufactureras 86.4%,

derivados del petróleo 6.6%, agropecuarias 3.0%, petroquímica 2.3%, gas natural 1.2% y extractivas 0.5%.

Comercio:

Exportaciones. 409,494 (miles de millones de dólares).
Importaciones. 420,369 (miles de millones de dólares).
Saldo en balanza comercial. -10,875 millones de dólares.

Principales socios comerciales. Estados Unidos (24,874 mdd); Canadá (1,844 mdd); Unión Europea (1,521 mdd); Japón (1,054 mdd) y, Centroamérica (1,004 mdd).

Inversión extranjera directa. 29,695.0 millones de dólares (2017).

Tratados de libre comercio. México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio que le permite tener acceso a los mercados de 46 países.

Ranking económico. Décimo quinto lugar (1, 149,236 mdd), después de Estados Unidos de América, China, Japón, Alemania, Reino Unido, India, Francia, Brasil, Italia, Canadá, República de Corea, Rusia, Australia y España.

INDICADORES INTERNACIONALES

Coefficiente GINI. 51.1.

Índice de desarrollo humano (IDH). 0.774, lugar 74 (Alto).

Índice de globalización. Lugar 70, con 62.29%.

Índice de competitividad global 2016-2017. 51, evaluado con 4.41.

Índice global de innovación. Lugar 58, con puntuación de 35.79.

Índice de libertad económica. Lugar 80.

Índice de facilidad para hacer negocios. Lugar 49 con 72.27 de calificación (2018).

Ranking mundial en el índice de transparencia. 123.

Índice global de la brecha de género. Lugar 66, con puntuación de 0.7. La puntuación más alta es 1 (Igualdad) y la más baja posible es 0 (desigualdad).

Ranking de las mejores universidades del mundo:
• 113. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

• 178. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).

MEXICANOS EN EL MUNDO

Mexicanos en el mundo. 97.33% de los mexicanos que viven en el exterior radica en los Estados Unidos de América. Los tres países con mayor registro de mexicanos son: Estados Unidos (11,714,500); Canadá (118,249) y España (51,140).

Remesas. Cuarto receptor a nivel mundial: India (65 mil 450 millones de dólares=11.2%); China (65 mil 172 millones de dólares=11.1%); Filipinas (29 mil 100 millones de dólares=5.0%) y, México (28 mil 143 millones de dólares=4.8%).

Representaciones Diplomáticas en el exterior.

Embajadas: 80; Consulados: 67, y Misiones Permanentes: 7.

OTROS INDICADORES

Sitios inscritos en la lista de patrimonio mundial cultural y natural de la humanidad. México cuenta con 34 sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, de los cuales, 6 bienes son naturales, 27 bienes son culturales y 1 es mixto.

Ranking mundial en turismo. Sexto lugar (39 millones de visitantes), después de Francia, Estados Unidos, España, China, Italia, Reino Unido y Alemania.

PREMIOS NOBEL. Octavio Paz y Lozano (Literatura-1990); Alfonso García Robles (Paz-1982) y, Mario Molina Pasquel y Henríquez (Química-1995).

Documento elaborado por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques con información de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Instituto Nacional de las Mujeres; The World Bank; Secretaría de Educación Pública; Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto de los Mexicanos en el Exterior; Secretaría General del Consejo Nacional de Población; Fundación Bancomer; BBVA Research México; Instituto Matías Romero; ProMéxico; Presidencia de la República; Secretaría de Economía; International Monetary Fund; Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; Banco de México; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Asociación Mexicana de la Industria Automotriz A.C.; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Cámara de Diputados; Senado de la República; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; The KOF Index of Globalization; World Economic Forum; World Intellectual Property Organization; The Heritage Foundation; Transparency International; QS Top Universities; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Embajada de México en Japón; Conferencia Nacional de Gobernadores; Inter-Parliamentary Union; Periódico Excelsior; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Programa de Resultados Electorales Preliminares; Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; Oficina de la UNESCO en México; Secretaría de Turismo y Universidad Nacional Autónoma de México. Actualización: 4 de octubre de 2018.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General

Aliza Klip Chelminski

Directora General

María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez

Karla Viridiana Zambrano Hernández

Alejandro Osornio Ramos